



Factura: 001-002-000008651



20151308002P03715



NOTARÍA: PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151308002P03715						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	LOZANO PAZMIRIO CARMELA PIEDAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702037233	ECUATORIANA	VENDEDORA	
Natural	PROANO LOZANO BONNY ELIZABETH	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1707292056	ECUATORIANA	VENDEDORA	LUIS SALVADOR PROANO CHAVEZ C.C.1700665909
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ENRIQUEZ PROANO DIANA PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307473114	ECUATORIANA	COMPRADORA	
UBICACION							
Provincia	Cantón	Parroquia					
MANABÍ	MANTA	MANTA					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	LA COMPRADORA DIANA PAOLA ENRIQUEZ PROANO ACEPTA LA VOLUNTAD DE LOS SEÑOR LUIS SALVADOR PROANO CHAVEZ Y SEÑORA CARMELA PIEDAD LOZANO PAZMIRIO DE RESERVARSE EL USO Y USUFRUCTO DEL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE COMPRVENTA DE LA SIGUIENTE MANERA: (A) USO Y USUFRUCTO DEL INMUEBLE NOMBRADO HASTA EL FALLECIMIENTO DE AMBOS CÓNYUGES; Y (B) LUEGO EL USO Y USUFRUCTO DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO PASARÁ A FAVOR DE LA SEÑORA BONNY ELIZABETH PROANO LOZANO HASTA SU FALLECIMIENTO						
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	24070.30						

NOTARÍA: PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA





NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELÉFONO: 059 622583



FACTURA NUMERO: 001-002-000008651

CODIGO NUMERICO: 2015-13-08-0 2.P.3715

COMPRAVENTA Y RESERVA DE USO Y USUFRUCTO DE UN DEPARTAMENTO CIENTO UNO, SE INCLUYE PARQUEADERO No. SEIS UBICADO EN EL EDIFICIO ARIES DECLARADO EN PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA CIUDAD DE MANTA.- QUE OTORGAN EL SEÑOR LUIS SALVADOR PROAÑO CHAVEZ Y SEÑORA CARMELA PIEDAD LOZANO PAZMIÑO A FAVOR DE LA SEÑORITA DIANA PAOLA ENRIQUEZ PROAÑO,

CUANTIA: USD \$ 24.070,30

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes treinta y uno de Agosto del año dos mil quince, ante mí Abogada PATRICIA MENDOZA BRIONES, Notaria Pública Segunda del Cantón, Comparecen por una parte la señora **BONNY ELIZABETH PROAÑO LOZANO**, con cédula de ciudadanía número uno siete cero siete dos nueve dos cero cinco guión seis, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de Mandataria del señor **LUIS SALVADOR PROAÑO CHAVEZ**, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero ocho cinco cinco nueve cero guión nueve, tal como se justifica con el Poder que se adjunta para que forme parte de este contrato, y la señora **CARMELA PIEDAD LOZANO PAZMIÑO**, con cédula de ciudadanía número

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda

uno siete cero dos cero tres siete dos tres guion tres, casados entre sí, y a quienes en adelante y para efectos del presente contrato se les denominará simplemente como **"LOS VENDEDORES"**, y por otra parte la señorita **DIANA PAOLA ENRIQUEZ PROAÑO**, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía número uno tres cero siete cuatro siete tres uno uno guion cuatro, por sus propios derechos y a quien se le denominará simplemente como **"LA COMPRADORA"**.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad; y en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía respectivamente, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura de COMPRAVENTA, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente, doy fe. - Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura Pública de COMPRAVENTA, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, así como examinados que fueran en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura Pública el texto de la minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue

SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase usted señora Notaria insertar una de COMPRAVENTA, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen, intervienen, otorgan y suscriben, la presente escritura pública, por una parte el

Abg. Patricia Alcívar Brito
Notaria Pública Segunda
Monte - Ecuador



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE 8 Y AVENIDA CA
TELÉFONO: 052622583



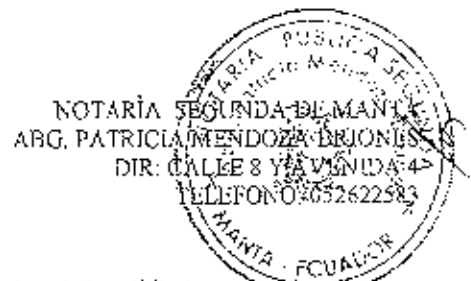
señor LUIS SALVADOR PROAÑO CHAVEZ, debidamente representado por la señora BONNY ELIZABETH PROAÑO LOZANO, en calidad de Apoderada, cuya fotocopia del Poder se adjuntan como habilitante, y la señora CARMELA PIEDAD LOZANO PAZMIÑO, casados entre sí y a quien en lo sucesivo se les denominará simplemente "**LOS VENDEDORES**" y por la otra parte la señorita DIANA PAOLA ENRIQUEZ PROAÑO por sus propios y personales derechos y a quien se le denominará simplemente como "**LA COMPRADORA**".-

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- El señor LUIS SALVADOR PROAÑO CHAVEZ y la señora CARMELA PIEDAD LOZANO PAZMIÑO adquirieron por contrato de compra-venta que le hicieran a los señores Byron Rene Camino Carlier y Alex Patricio Palacio Hanze un departamento CIENTO UNO que incluye el PARQUEADERO NÚMERO SEIS, según consta de la escritura pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Manta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón con el número un mil novecientos cincuenta y tres el once de noviembre de mil novecientos noventa y siete. Departamento CIENTO UNO que se encuentra ubicado en el primer piso del Edificio ARIES, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Norte: partiendo del vértice noreste hacia el oeste un metro veinticinco centímetros hacia la calle Flavio Reyes, de este vértice hacia el norte sesenta centímetros al vacío, de este vértice en diagonal hacia el noroeste un metro con

Notaría Pública de Manta
Notaría Segunda de Manta
Ecuador

Abg. Patricia Henríquez Briones
Notario Público Segundo
Monto - Ecuador

cincuenta centímetros al vacío, de este vértice hacia el oeste cinco metros con
veinticinco centímetros a la calle Flavio Reyes, de este vértice en diagonal hacia
el suroeste un metro cincuenta centímetros al vacío, de este vértice hacia el sur
un metro cincuenta centímetros al lote No. Cuatro de la manzana I de la
lotización Umíña, de este vértice hacia el Este cincuenta centímetros al vacío, de
este vértice hacia el sur nueve metros cincuenta y cinco centímetros al lote No.
Cuatro de la Manzana I de la lotización Umíña, de este vértice hacia el este un
metro veinticinco centímetros al departamento ciento dos, de este vértice hacia el
norte sesenta y cinco centímetros al departamento ciento dos, de este vértice hacia
el este un metro con quince centímetros al departamento ciento dos, de este
vértice hacia el norte cincuenta centímetros al departamento ciento dos, de este
vértice hacia el este un metro sesenta centímetros hacia el departamento ciento
dos, de este vértice en diagonal hacia el noreste setenta y cinco centímetros al
departamento ciento dos, de este vértice hacia el norte un metro cincuenta
centímetros al hall del piso número Uno, de este vértice en diagonal hacia el
noreste un metro con cuarenta centímetros al hall del piso No. Uno, de este
vértice hacia el este dos metros con diez centímetros al hall del piso No. Uno. De
este vértice hacia el norte un metro con treinta centímetros al pozo de luz, de este
vértice hacia el este, veinticinco centímetros al pozo de luz, de este vértice hacia
el este veinticinco centímetros al pozo de luz, de este vértice hacia el norte cuatro
metros con setenta y cinco centímetros al departamento ciento tres. Se incluye el



parqueadero número Seis ubicado en el subsuelo del edificio, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Norte: partiendo del vértice noroeste hacia el sur cinco metros al parqueadero No. Siete, de este vértice hacia el Este dos metros con sesenta centímetros al área de circulación vehicular, de este vértice hacia el norte cinco metros al parqueadero número cinco, de este vértice hacia el oeste dos metros con sesenta centímetros a la escalera del edificio. El Departamento CIENTO UNO incluido el parqueadero número SEIS del edificio denominado ARJES, materia de este contrato se encuentran libre de todo gravamen.

CLAUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.- En base a los antecedentes expuestos, los señores LUIS SALVADOR PROAÑO CHAVEZ, señora CARMELA PIEDAD LOZANO PAZMIÑO, los VENDEDORES, dan en venta (a favor de la señorita) DIANA PAOLA ENRIQUEZ PROAÑO el Departamento CIENTO UNO incluido el Parqueadero No. SEIS del Edificio denominado ARJES de la ciudad de Manta.

CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-El precio total del inmuebles descrito, objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: VENTICUATRO MIL SETENTA,30/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$24.070,30), justo precio que la Compradora, paga a los Vendedores de contado y en moneda de curso legal al momento de la suscripción del presente Contrato, y que los Vendedores declaran recibir a su entera satisfacción sin tener reclamo alguno que formular - **CLAUSULA**

ARG. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

QUINTA: ESPECIAL DE USO Y USUFRUCTO: La compradora señorita DIANA PAOLA ENRIQUEZ PROAÑO acepta la voluntad de los vendedores señor LUIS SALVADOR PROAÑO CHAVEZ y señora CARMELA PIEDAD LOZANO PAZMIÑO de reservarse el uso y usufructo del inmueble materia de la presente compraventa de la siguiente manera: (a) uso y usufructo del inmueble nombrado hasta el fallecimiento de ambos cónyuges; y (b) Luego el uso y usufructo del inmueble materia de este contrato pasará a favor de la señora BONNY ELIZABETH PROAÑO LOZANO hasta su fallecimiento, luego de lo cual la compradora tendrá el dominio absoluto del bien inmueble descrito en la cláusula segunda del presente documento y materia de la presente compraventa, y podrá disponer del mismo libremente.- **CLAUSULA SEXTA:**

DECLARACION: Los Vendedores, declaran que el bien inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentran hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar conforme consta en el certificado de Solvencia del Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante.- De igual manera, los Vendedores declaran que el bien inmueble no están sujetos a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia y que se hallan libres de juicios.- La compradora acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.- **CLAUSULA SEPTIMA:**

AUTORIZACION DE INSCRIPCION.- Los Vendedores, facultan a la

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Sección



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CACILEB Y AVENIDA
TELÉFONO 05 2622583



compradora para que por sí o por interpuesta persona solicite la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION: la compradora señorita Diana Paola Enríquez Proaño acepta la transferencia que se efectúa a su favor del inmueble descrito en el presente documento de compraventa, en los términos que aquí se indican, por convenir a sus intereses.

CLAUSULA NOVENA: DECLARACION DE LA COMPRADORA. La compradora, declara que los valores que utilizará para la compra del inmueble que adquiere por intermedio de este instrumento no provienen de fondos obtenidos en forma ilegítima vinculados con negocios de lavado de dinero o del narcotráfico, en consecuencia la compradora exime a la parte Vendedora de toda responsabilidad aún ante terceros si la presente declaración es falsa o errónea. Así mismo, se autoriza a la parte vendedora a realizar el análisis que considere pertinente e incluso a informar a las autoridades correspondientes si fuere el caso.

CLAUSULA DECIMA: Declaramos además que los valores por concepto de tarifas Notariales que cancelamos a la Notaria provienen de fondos lícitos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION. Los otorgantes manifiestan que aceptan el contenido de este instrumento por convenir a sus intereses y estar conforme con todo lo estipulado.

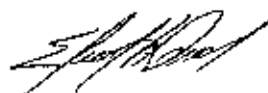
CLASULA DECIMA SEGUNDA: INSCRIPCION. La parte vendedora faculta a la parte compradora para que solicite la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente.

LA DE ESTILO. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta escritura pública. (Firmado) ABG. XAVIER

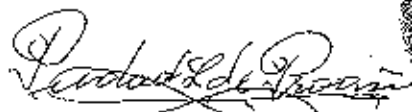
VOELCKER CHAVEZ, con Matrícula 13-1984-12 FORO DE ABOGADOS DE MANABI.- Hasta aquí la minuta que juntos con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.- 4

Elaborado por R.M.S.P.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manabí, Ecuador



BONNY ELIZABETH PROAÑO LOZANO
C. C. NO. 170729205-6
MANDATARIA DEL SEÑOR LUIS SALVADOR
PROAÑO CHAVEZ



CARMELA PIEDAD LOZANO PAZMIÑO
C.C. 170203723-3



DIANA PAOLA ENRIQUEZ PROAÑO
C.C. No. 130747311-4

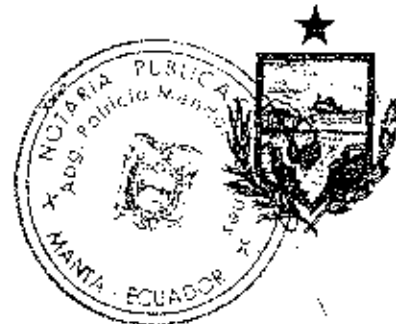


LA NOTARIA





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



52288



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 52288.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 24 de julio de 2015

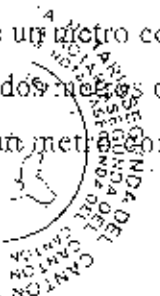
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa de departamento No. CIENTO UNO ubicado en el primer piso del Edificio Aries, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Norte: partiendo del vértice noreste hacia el oeste un metro veinticinco centímetros hacia la calle Flavio Reyes, de este vértice hacia el norte sesenta centímetros al vacío, de este vértice en diagonal hacia el noroeste un metro con cincuenta centímetros al vacío, de este vértice hacia el oeste cinco metros con veinticinco centímetros a la calle Flavio Reyes, de este vértice en diagonal hacia el suroeste un metro cincuenta centímetros al vacío, de este vértice hacia el sur un metro cincuenta centímetros al lote No. Cuatro de la manzana I de la lotización Umña, de este vértice hacia el Este cincuenta centímetros al vacío, de este vértice hacia el sur nueve metros cincuenta y cinco centímetros al lote No. Cuatro de la manzana I de la lotización Umña, de este vértice hacia el este un metro veinticinco centímetros al departamento ciento dos, de este vértice hacia el norte sesenta y cinco centímetros al departamento ciento dos, de este vértice hacia el este un metro con quince centímetros al departamento ciento dos, de este vértice hacia el norte cincuenta centímetros al departamento ciento dos, de este vértice hacia el este un metro sesenta centímetros hacia el departamento ciento dos, de este vértice en diagonal hacia el noreste sesenta y cinco centímetros al departamento ciento dos, de este vértice hacia el norte un metro cincuenta centímetros al hall del piso No. Uno de este vértice en diagonal hacia el noreste un metro con cuarenta centímetros al hall del piso No. Uno de este vértice hacia el este dos metros con diez centímetros al hall del piso No. Uno, de este vértice hacia el norte un metro con treinta centímetros al pozo de luz, de este vértice hacia el este



Certificación impresa por: JRM

Ficha Registral: 52288



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

24 JUL 2015



veinticinco centímetros al pozo de luz, de este vértice hacia el este veinticinco centímetros al pozo de luz, de este vértice hacia el norte cuatro metros con setenta y cinco centímetros al departamento ciento tres. Se incluye el parqueadero No. Seis ubicado en el subsuelo del edificio, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Norte: partiendo del vértice noroeste hacia el sur cinco metros al parqueadero No. Siete, de este vértice hacia el Este dos metros con sesenta centímetros al área de circulación vehicular, de este vértice hacia el norte cinco metros al parqueadero número cinco de este vértice hacia el oeste dos metros con sesenta centímetros a la escalera del edificio.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.407 17/11/1994	1.627
Compra Venta	Compraventa	1.953 11/11/1997	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

2 Compraventa

Inscrito el: jueves, 17 de noviembre de 1994

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.627 - Folio Final: 1.627

Número de Inscripción: 2.407 Número de Repertorio: 5.560

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Junes, 14 de noviembre de 1994

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El lote de terreno ubicado en la lotización Unifia Signado con el No. Tres de la Manzana 1, con una Superficie total de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-04053760	Camino Carlier Byron Rene	Soltero	Manta
Comprador	13-03943409	Palacio Hanze Alex Patricio	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000001321	Bustamante Cantos María Dolores	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000001320	Palacio Hanze Dennis Anthony	Casado	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: martes, 11 de noviembre de 1997

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

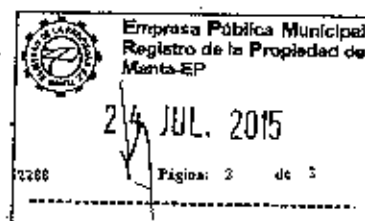
Número de Inscripción: 1.953 Número de Repertorio: 3.819

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de diciembre de 1996

Escritura/Juicio/Resolución:





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de departamento No. CIENTO UNO ubicado en el primer piso del Edificio Arias.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000080416	Proaño Chavez Luis Salvador	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000040111	Camino Carlier Byron Renne	Soltero	Manta
Vendedor	13-03943409	Palacio Hanzé Alex Patricio	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2407	17-nov-1994	1627	1627

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro
Compra Venta	2	

Los movimientos registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:13:23 del viernes, 24 de julio de 2015

A petición de: Sr. Juan Proaño

Elaborado por: Johana Lourdes Macías Suarez
131136755-9



Validez del Certificado 30 días. Excepto
que se diere un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intríago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

24 JUL 2015

Página 1 de 1



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 073682



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a
ubicada PROANO CHAVEZ LUIS SALVADOR
EDIF. ARIFS-DPFO-101(E-6)
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE... asciende a la cantidad
de \$24070.30 VEINTICUATRO MIL SETENTA DOLARES 30/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRA VENTA

Notario Público Segundo
Abg. Provida Mendosa Brito



Manta, de del 20.....

04 DE AGOSTO DE 2015

Director Financiero Municipal



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 102628



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

PROAÑO CHAVEZ LUIS SALVADOR

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 5. de Agosto de 20 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
1081204000 EDIF. ARIES DPTO.101(E-6)

Manta, cinco de agosto del dos mil quince.



[Firma manuscrita]
RECIBO

[Firma manuscrita]
Abg. Patricia Meléndez Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000069473

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: : PROANO CHAVEZ LUIS SALVADOR
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: EDIF. ARIES DPTO. 101 (E-6)
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 381444
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 30/07/2015 12:14:17

ÁREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

~~VÁLIDO HASTA: 24 de octubre de 2015~~

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manabí Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000880001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 01



OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			148-12-04-004	25.83	24070.30	18205	405165
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1700855609	PROANO CHAVEZ LUIS SALVADOR	EDIF. ARIES DPTO 101(E-6)	Impuesto principal		240.70		
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Olajahu		0.21		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		312.91		
170720038	PROANO LOZANO BONNY ELIZABETH	SN	VALOR PAGADO		312.91		
			SALDO		0.00		

EMISION: 8/5/2015 8:21 MARIA JOSE ZAMORA MERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



COMPRADOR: ENRIQUEZ PROANO DIANA PAOLA
DE CEDULA: 1307473114
NOTA: LO ENMENDADO VALL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Sra. María José Zamora
REGISTRACIÓN



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000880001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000433

8/5/2015 8:21

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			148-12-04-004	25.83	24070.30	18205	405165
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1700855609	PROANO CHAVEZ LUIS SALVADOR	EDIF. ARIES DPTO 101(E-6)	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1.00		
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta		6.91		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		7.91		
170720038	PROANO LOZANO BONNY ELIZABETH	SN	VALOR PAGADO		7.91		
			SALDO		0.00		

EMISION: 8/5/2015 8:21 MARIA JOSE ZAMORA MERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



COMPRADOR: ENRIQUEZ PROANO DIANA PAOLA
DE CEDULA: 1307473114
NOTA: LO ENMENDADO VALL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Sra. María José Zamora
REGISTRACIÓN





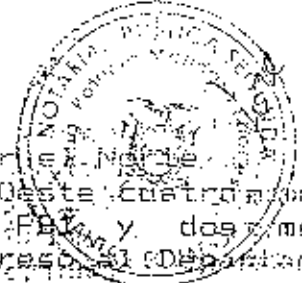
NÚMERO: SESENTA Y SIETE.-

DECLARACION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "ARIES" OTORGADA POR LOS SEÑORES BYRON CAMINO CARLIER Y ALEX PALACIO HANZE.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes Veintidos de Enero de Mil Novecientos Noventa y Seis, ante mí Notario Público Lino Cedeño Rivas, Notaria Pública Primera del Cantón Manta, CONFIRMO: Por una parte LOS SEÑORES BYRON CAMINO CARLIER, soltero Y ALEX PALACIO HANZE, soltero, ambos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de este vecindario e indigena, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes se les ha presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía.- Dichos otorgantes con amplia libertad y plena conciencia en los efectos y resultados de esta escritura de CONFIRMACION, la cual pueden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: **PRIMER FOLIO.**- En el Registro de la Propiedad Pública de Manta, en cargo, sirvase Protocolizar la declaración de voluntad que remite al Régimen de Propiedad Individual al de Propiedad Horizontal, con los planos que acompañan la misma lo determina el Artículo Décimo de la Ley de Propiedad Horizontal, todo al tenor de las siguientes: PRIMERA.- Intervienen en la presente Escritura los señores Byron Camino Carlier y Alex Palacio Hanze, todos por sus propios derechos. A quienes se les podrá designar en esta presente Escritura como "Los Propietarios". SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los propietarios son dueños absolutos de un lote de terreno ubicado en la Edificación Unión, de la Barrioquia y Cantón Manta, signado con el número tres de la manzana "1", edificada en forma indivisa, mediante compra efectuada a los señores donados Ing. Dennis Anthony Palacio Hanze y señora María Dolores Bustamante Cordero de Palacio, contratada por sus representantes protocolizada en la Notaria Segunda del Cantón Manta, ante el Notario José Vicente Olave Palacios, el sistema de horizontal de mil novecientos noventa y cuatro, mediante Escritura pública de Compraventa número cuatro mil noventa y uno que fue posteriormente inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el diecisiete de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro. Predio que tiene las siguientes medidas: longitud por el frente, diecisiete metros; anchura por el costado izquierdo y derecho, con la Calle Flavio Reyes: diecinueve metros; ancho por el costado izquierdo y derecho, cuatro metros y medio; por el costado izquierdo, por el costado derecho y por el costado posterior, treinta y tres metros; por el costado anterior, treinta y tres metros; por el costado izquierdo, treinta y tres metros; por el costado derecho, treinta y tres metros; por el costado anterior, treinta y tres metros; por el costado posterior, treinta y tres metros. Lote de terreno número cuatro mil noventa y uno, terreno que tiene una superficie total de CINCUENTA METROS CUADRADOS. Con permiso municipal número 92 del Departamento de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Manta, concede en este terreno la construcción del Edificio "ARIES". El Edificio consta de un Subnivel, Planta Baja y Cuatro pisos altos. "Los Propietarios" otorgan la correspondiente Declaración Municipal en la cual

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Mantiva, Ecuador

se establezca la propiedad del Edificio "ARIES" para ser sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal tal como ^{se ordena} el Artículo Diecinueve de la Ley de Propiedad Horizontal. La Declaración antes mencionada y los Planos del Edificio se acompañan para que los Protocolicen en la Notaría de su digno Cargo y estos se inscriban en el Libro Especial a cargo del Registrador de la Propiedad en el Cantón Mantá. Sentado los antecedentes expuestos y por haberse cumplido fiel y cabalmente los requisitos exigidos por las disposiciones legales de la Ley y Ordenanzas de Propiedad Horizontal de los Propietarios, tienen a bien cambiar el actual ^{regimen} régimen jurídico de la propiedad indicada en lo que corresponde al Edificio "ARIES", por el Régimen de Propiedad Horizontal para fin de emprender las conjuntas ventas de las ^{alcuotas} por el sistema antes mencionado, todo de conformidad con las cláusulas que se expresan y exponen a continuación: PRIMERA.- El Edificio "ARIES" consta de un Subsuelo, Planta Baja y Cuatro pisos altos; en el subsuelo se encuentran catorce parqueaderos de vehículos, en la planta baja se encuentran cuatro departamentos, en el primer y segundo piso se encuentran tres departamentos, en el tercer piso se encuentran cuatro departamentos, y en el cuarto piso se encuentran tres departamentos, siendo en total diecisiete departamentos. La identificación de los departamentos nace desde la Planta Baja hacia arriba, anteponiendo PB para los departamentos de la Planta Baja y del uno hasta el cuatro por cada piso alto. Cada departamento será identificado con la numeración seguida por piso del uno al cuatro para la Planta Baja y del cero uno hasta el cero cuatro cuando se de el caso para los pisos altos, anteponiendo el número asignado por cada piso. Así en la Planta Baja PB1, PB2, PB3 y PB4, para el primer piso alto ciento uno, ciento dos y ciento tres, para el segundo piso alto doscientos uno, doscientos dos y doscientos tres y para el tercer piso alto trescientos uno, trescientos dos y trescientos tres y trescientos cuatro, y para el cuarto piso alto cuatrocientos uno, cuatrocientos dos y cuatrocientos tres, todo lo cual consta en los planos que se acompañan. En las cláusulas siguientes se hará la distribución e individualización de los linderos y dimensiones de los departamentos en que se ha dividido el Edificio "ARIES". PLANTA BAJA.-DEPARTAMENTO PB1.- Por el Norte partiendo del vértice Noroeste hacia el Oeste seis metros cuarenta centímetros a la calle Flavio Reyes, de este vértice en diagonal hacia el Suroeste un metro cuarenta y cinco centímetros al ingreso principal, de este vértice hacia el Sur cuatro metros cincuenta centímetros al pasillo de ingreso al edificio, de este vértice en diagonal hacia el Suroeste un metro al pasillo de ingreso al ascensor, de este vértice hacia el Este dos metros veinticinco centímetros al pasillo de ingreso al departamento PB1, de este vértice hacia el Suroeste metros quince centímetros al pasillo de ingreso al pasillo PB2, de este vértice hacia el Este cuatro metros cincuenta centímetros con el Departamento PB2, y de este vértice hacia el Norte trece metros veinticinco centímetros con el lote número dos de la manzana "1" de la Lotización Unifia. Se incluye el parqueadero número trece ubicado en el



subsuelo del edificio, DEPARTAMENTO PB2.- Por el Norte partiendo del vértice Noreste hacia el Oeste cuatro metros cincuenta centímetros al Departamento PB1 y dos metros veinticinco centímetros al pasillo de ingreso al Departamento PB2, de este vértice en diagonal hacia el Sureste un metro al pasillo de ingreso posterior del edificio, de este vértice hacia el Sur siete metros veinte centímetros al pasillo de ingreso al Departamento PB4, de este vértice hacia el Este un metro noventa y cinco centímetros al porche del edificio, cinco metros cuarenta y cinco centímetros a la calle pública sin nombre y de este vértice hacia el Norte siete metros ochenta y cinco centímetros hacia el lote número cuatro de la manzana "I" de la lotización Umña, DEPARTAMENTO PB3.- Por el Norte partiendo del vértice Noroeste hacia el Este seis metros cuarenta centímetros a la calle Flavio Reyes, de este vértice en diagonal hacia el Sureste un metro, cuarenta y cinco centímetros al ingreso principal, de este vértice hacia el Sur cuatro metros cincuenta centímetros al pasillo de ingreso al edificio, de este vértice en diagonal hacia el Suroeste un metro al pasillo de ingreso al ascensor, de este vértice hacia el Oeste dos metros veinticinco centímetros al pasillo de ingreso al Departamento PB3, de este vértice hacia el Sur cuatro metros quince centímetros al pasillo de ingreso al Departamento PB4, de este vértice hacia el Oeste cuatro metros cuarenta y cinco centímetros al Departamento PB4, de este vértice hacia el Norte trece metros veinticinco centímetros hacia el lote número cuatro de la manzana "I" de la lotización Umña, DEPARTAMENTO PB4.- Por el Norte partiendo del vértice Noroeste hacia el Este cuatro metros cuarenta y cinco centímetros al Departamento PB3 y dos metros veinticinco centímetros al pasillo de ingreso al Departamento PB4, de este vértice en diagonal hacia el Sureste un metro al pasillo de ingreso al Departamento PB2, de este vértice hacia el Sur siete metros veinte centímetros al pasillo de ingreso al Departamento PB4, de este vértice hacia el Oeste un metro noventa y cinco centímetros al porche del edificio, cinco metros cuarenta y cinco centímetros al Área Social y de este vértice hacia el Norte siete metros ochenta y cinco centímetros al lote número cuatro de la manzana "I" de la lotización Umña, PRIMER PISO.- DEPARTAMENTO CIENTO UNO.- Por el Norte partiendo del vértice Noreste hacia el Oeste un metro veinticinco centímetros hacia la calle Flavio Reyes, de este vértice hacia el Norte sesenta centímetros al vacío, de este vértice en diagonal hacia el Noroeste un metro cincuenta centímetros al vacío, de este vértice hacia el Oeste cinco metros veinticinco centímetros a la calle Flavio Reyes, de este vértice en diagonal al Suroeste un metro cincuenta centímetros al vacío, de este vértice hacia el Sur un metro cincuenta centímetros al lote número cuatro de la manzana "I" de la lotización Umña, de este vértice hacia el Este nueve metros cincuenta y cinco centímetros al lote número cuatro de la manzana "I" de la lotización Umña, de este vértice hacia el Este un metro veinticinco centímetros al Departamento CIENTO DOS, de este vértice hacia el Norte sesenta y cinco centímetros al Departamento CIENTO DOS, de

[Handwritten signature]

Este vértice hacia el Este un metro con quince centímetros al departamento ciento dos, de este vértice hacia el Norte cincuenta centímetros al Departamento ciento dos, de este vértice hacia el Este un metro sesenta centímetros hacia el Departamento ciento dos, de este vértice en diagonal hacia el Noreste sesenta y cinco centímetros al Departamento ciento dos, de este vértice hacia el Norte un metro cincuenta centímetros al hall del piso número uno, de este vértice en diagonal hacia el Noreste un metro cuarenta centímetros al hall del piso número uno, de este vértice hacia el Este dos metros diez centímetros al hall del piso número uno, de este vértice hacia el Norte un metro treinta centímetros al pozo de luz, de este vértice hacia el Este veinticinco centímetros al pozo de luz y de este vértice hacia el Norte cuatro metros setenta y cinco centímetros al Departamento ciento tres. Se incluye el parqueadero número seis ubicado en el subsuelo del edificio. DEPARTAMENTO CIENTO DOS. - Por el Norte partiendo del vértice Noroeste hacia el Sur diez metros noventa y cinco centímetros al lote número cuatro de la manzana 11 de la lotización Uña, de este vértice hacia el Este un metro treinta y cinco centímetros al vacío, de este vértice hacia el Sur un metro cuarenta y cinco centímetros al vacío, de este vértice en diagonal hacia el Sureste un metro cuarenta centímetros al vacío, de este vértice hacia el Este un metro cuarenta y cinco centímetros al vacío, de este vértice hacia el Sur sesenta centímetros al vacío, de este vértice hacia el Oeste veinticinco centímetros al vacío, de este vértice hacia el Sur un metro con sesenta centímetros al vacío, de este vértice hacia el Este cuatro metros con diez centímetros de la calle pública sin nombre, de este vértice hacia el Norte treinta centímetros al vacío, de este vértice hacia el Este cincuenta y cinco centímetros a la calle sin nombre, de este vértice hacia el Norte diez metros con cuarenta y cinco centímetros al Departamento ciento tres, de este vértice hacia el Oeste sesenta y cinco centímetros al pozo de luz, de este vértice hacia el Norte tres metros con ochenta y cinco centímetros al pozo de luz, de este vértice hacia el Oeste un metro sesenta centímetros a las escaleras, de este vértice hacia el Norte dos metros con sesenta y cinco centímetros a las escaleras, de este vértice hacia el Oeste un metro con cuarenta y cinco centímetros al hall del piso número uno, de este vértice en diagonal al Suroeste sesenta y cinco centímetros al Departamento ciento uno, de este vértice hacia el Oeste un metro con sesenta centímetros al Departamento ciento uno, de este vértice hacia el Sur cincuenta centímetros al Departamento ciento uno, de este vértice hacia el Oeste un metro con quince centímetros al Departamento ciento uno, de este vértice hacia el Sur sesenta y cinco centímetros al Departamento ciento uno y de este vértice hacia el Oeste un metro con veinticinco centímetros al Departamento ciento uno. Se incluye el parqueadero número diez ubicado en el subsuelo del edificio. DEPARTAMENTO CIENTO TRES. - Por el Norte partiendo del vértice Noroeste hacia el Sur cuatro metros con sesenta y cinco centímetros al Departamento ciento uno, de este vértice hacia el Oeste veinticinco centímetros hacia el pozo de luz, de este vértice hacia el Sur un metro treinta centímetros al pozo



de luz, de este vértice hacia el Este dos metros con diez centímetros al hall del piso número uno, de este vértice en diagonal al Suroeste un metro con veinte centímetros al hall de ingreso al Departamento ciento tres, de este vértice hacia el Suroeste un metro con veinte centímetros al hall del piso número uno, de este vértice hacia el Sur tres metros cuarenta centímetros a las escaleras, de este vértice hacia el Oeste un metro con sesenta centímetros a las escaleras, de este vértice hacia el Sur tres metros ochenta y cinco centímetros al pozo de luz, de este vértice hacia el Oeste sesenta y cinco centímetros al Departamento ciento dos, de este vértice hacia el Sur cinco metros con cuarenta y cinco centímetros al Departamento ciento dos, de este vértice hacia el Este cincuenta y cinco centímetros a la calle pública sin nombre, de este vértice hacia el Sur treinta centímetros al vacío, de este vértice hacia el Este cuatro metros con diez centímetros a la calle pública sin nombre, de este vértice hacia el Norte un metro con sesenta centímetros al vacío, de este vértice hacia el Oeste veinticinco centímetros al vacío, de este vértice hacia el Norte sesenta centímetros al vacío, de este vértice hacia el Este un metro con cuarenta y cinco centímetros al vacío, de este vértice en diagonal hacia el Noroeste un metro con cuarenta centímetros al vacío, de este vértice en diagonal hacia el Norte un metro con cuarenta y cinco centímetros al vacío, de este vértice hacia el Este un metro con treinta y cinco centímetros al vacío, de este vértice hacia el Norte veinte metros con cincuenta y cinco centímetros al lote número dos de la manzana "I" de la lotización Uriña, de este vértice hacia el Este cincuenta y cinco centímetros al vacío, de este vértice hacia el Norte un metro con sesenta centímetros al lote número dos de la manzana "I" de la lotización Uriña, de este vértice en diagonal hacia el Noroeste un metro con cincuenta centímetros al vacío, de este vértice hacia el Oeste cinco metros con veinticinco centímetros a la calle Flavio Reyes, de este vértice en diagonal hacia el Suroeste un metro con cincuenta centímetros al vacío, de este vértice hacia el Sur sesenta centímetros al vacío y de este vértice al Oeste un metro con veinticinco centímetros a la calle Flavio Reyes. Se incluye el parqueadero ubicado en el subsuelo del edificio: **SEGUNDO PISO.-** DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO.- Por el Norte, partiendo del vértice Noroeste hacia el Oeste un metro con veinticinco centímetros a la calle Flavio Reyes, de este vértice hacia el Norte sesenta centímetros al vacío, de este vértice en diagonal hacia el Noroeste un metro con cincuenta centímetros al vacío, de este vértice hacia el Oeste cinco metros con veinticinco centímetros a la calle Flavio Reyes, de este vértice en diagonal hacia el Suroeste un metro con cincuenta centímetros al vacío, de este vértice hacia el Sur un metro con cinco centímetros al lote número cuatro de la manzana "I" de la lotización Uriña, de este vértice hacia el Este cincuenta centímetros al vacío, de este vértice hacia el Sur tres metros con cuarenta centímetros al lote número cuatro de la manzana "I" de la lotización Uriña, de este vértice hacia el Este tres metros con noventa centímetros al Departamento doscientos dos, de este vértice hacia el Norte cuatro metros

Abg. Patricia Méndez Briones
Notaría Pública Segunda
Monte Leones

con setenta y cinco centímetros al Departamento doscientos dos, de este vértice en diagonal hacia el Noreste ochenta y cinco centímetros al Departamento doscientos dos, de este vértice hacia el Norte un metro cincuenta centímetros al hall del piso número dos, de este vértice en diagonal hacia el Noreste un metro con cuarenta centímetros al hall del piso número dos, de este vértice hacia el Este dos metros con diez centímetros al hall del piso número dos, de este vértice hacia el Norte un metro con treinta centímetros al pozo de luz, de este vértice hacia el Este veinticinco centímetros al pozo de luz, de este vértice hacia el Norte cuatro metros con setenta y cinco centímetros al Departamento doscientos tres, de este vértice incluye el parqueadero número cinco ubicado en el subsuelo del edificio. DEPARTAMENTO DOSCIENTOS DOS.- Por el Norte partiendo del vértice Noroeste hacia el Sur siete metros con treinta y cinco centímetros al lote número cuatro de la manzana "I" de la lotización Umiña, de este vértice hacia el Este un metro con treinta y cinco centímetros al vacío, de este vértice hacia el Sur un metro con cuarenta y cinco centímetros al vacío, de este vértice en diagonal hacia el Sureste un metro con cuarenta centímetros al vacío, de este vértice hacia el Este un metro con cuarenta y cinco centímetros al vacío, de este vértice hacia el Sur sesenta centímetros al vacío, de este vértice hacia el Oeste veinticinco centímetros al vacío, de este vértice hacia el Sur un metro con sesenta centímetros al vacío, de este vértice hacia la calle pública sin nombre, de este vértice hacia el Norte treinta centímetros al vacío, de este vértice hacia el Este cincuenta y cinco centímetros a la calle pública sin nombre, de este vértice hacia el Norte diez metros con cuarenta y cinco centímetros al Departamento doscientos tres, de este vértice hacia el Oeste setenta y cinco centímetros al pozo de luz, de este vértice hacia el Norte tres metros ochenta y cinco centímetros al pozo de luz, de este vértice hacia el Oeste un metro con sesenta centímetros a las escaleras, de este vértice hacia el Norte dos metros con sesenta y cinco centímetros a las escaleras, de este vértice hacia el Oeste un metro con cuarenta centímetros al hall del piso número dos, de este vértice en diagonal hacia el Suroeste setenta y cinco centímetros al Departamento doscientos uno, de este vértice al Sur cuatro metros con sesenta y cinco centímetros al Departamento doscientos uno, de este vértice hacia el Sur cuatro metros con setenta y cinco centímetros al Departamento doscientos uno y de este vértice hacia el Oeste tres metros con noventa centímetros al Departamento doscientos uno. Se incluye el parqueadero número nueve ubicado en el subsuelo del edificio. DEPARTAMENTO DOSCIENTOS TRES.- Por el Norte partiendo del vértice Noroeste hacia el Sur cuatro metros con setenta y cinco centímetros al Departamento doscientos uno, de este vértice hacia el Este veinticinco centímetros hacia el pozo de luz, de este vértice hacia el Sur un metro treinta centímetros al pozo de luz, de este vértice hacia el Este dos metros con diez centímetros al hall del piso número dos, de este vértice en diagonal al Sureste un metro con veinte centímetros al hall de ingreso al Departamento doscientos tres, de este vértice hacia el Suroeste un metro



con veinte centímetros al hall del piso número dos, de este vértice hacia el Sur tres metros cuarenta y cinco centímetros a las escaleras, de este vértice hacia el Oeste un metro con sesenta centímetros a las escaleras, de este vértice hacia el Sur tres metros con ochenta y cinco centímetros al pozo de luz, de este vértice hacia el Oeste setenta y cinco centímetros al Departamento doscientos dos, de este vértice hacia el Sur diez metros con cuarenta y cinco centímetros al Departamento doscientos dos, de este vértice hacia el Este cincuenta y cinco centímetros a la calle pública sin nombre, de este vértice hacia el Sur treinta y cinco centímetros al vacío, de este vértice hacia el Este cuatro metros con diez centímetros a la calle pública sin nombre, de este vértice hacia el Norte un metro con veinte centímetros al vacío, de este vértice hacia el Oeste veintidós centímetros al vacío, de este vértice hacia el Norte treinta y cinco centímetros al vacío, de este vértice hacia el Este un metro con cuarenta y cinco centímetros al vacío, de este vértice en diagonal hacia el Noroeste un metro con cuarenta centímetros al vacío, de este vértice en diagonal hacia el Norte un metro con cuarenta y cinco centímetros al vacío, de este vértice hacia el Este un metro con treinta y cinco centímetros al vacío, de este vértice hacia el Norte veinte metros con cincuenta y cinco centímetros al lote número dos de la manzana "I" de la lotización Umña, de este vértice hacia el Este cincuenta centímetros al vacío, de este vértice hacia el Norte un metro con sesenta centímetros al lote número dos de la manzana "I" de la lotización Umña, de este vértice en diagonal hacia el Noroeste un metro con cincuenta centímetros al vacío, de este vértice hacia el Oeste cincuenta metros con veintidós centímetros a la calle Flavio Reyes, de este vértice en diagonal hacia el Suroeste un metro con cincuenta centímetros al vacío, de este vértice hacia el Sur sesenta centímetros al vacío y de este vértice al Oeste un metro con veintidós centímetros a la calle Flavio Reyes. Se incluye el proyecto de plano dos ubicado en el subsuelo del edificio.

TERCER PISO.- DEPARTAMENTO TRESCIENTOS Y UNO. En el Norte partiendo del vértice: Noroeste hacia el Oeste un metro con cincuenta centímetros hacia la calle Flavio Reyes, de este vértice hacia el Norte sesenta centímetros al vacío, de este vértice en diagonal hacia el Noroeste un metro con cincuenta centímetros al vacío, de este vértice hacia el Oeste cincuenta metros con veintidós centímetros a la calle Flavio Reyes, de este vértice en diagonal al Suroeste un metro con cincuenta centímetros al vacío, de este vértice hacia el Sur sesenta y cinco centímetros al lote número cuatro de la manzana "I" de la lotización Umña, de este vértice hacia el Este cincuenta centímetros al vacío, de este vértice hacia el Sur nueve metros cincuenta y cinco centímetros al lote número cuatro de la manzana "I" de la lotización Umña, de este vértice hacia el Este un metro con veintidós centímetros al Departamento trescientos dos, de este vértice hacia el Norte cincuenta centímetros al Departamento trescientos dos, de este vértice hacia el Este un metro con sesenta y cinco centímetros hacia

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notario Público Segunda
Mesa: 15110101

el Departamento trescientos dos, de éste vértice en diagonal hacia el Noreste setenta y cinco centímetros al Departamento trescientos dos, de éste vértice hacia el Norte un metro cincuenta centímetros al hall del piso número tres, de éste vértice en diagonal hacia el Noreste un metro cuarenta centímetros al hall del piso número tres, de éste vértice hacia el Este dos metros diez centímetros al hall del piso número tres, de éste vértice hacia el Norte un metro treinta centímetros al pozo de luz, de éste vértice hacia el Este veinticinco centímetros al pozo de luz y de éste vértice hacia el Norte cuatro metros setenta y cinco centímetros al Departamento trescientos tres. Se incluye el parqueadero número doce ubicado en el subsuelo del edificio.

DEPARTAMENTO TRES-CIENTOS DOS.— Por el Norte partiendo del vértice Noroeste hacia el Sur diez metros noventa y cinco centímetros al lote número cuatro de la manzana 1ª de la lotización Unión, de éste vértice hacia el Este un metro treinta y cinco centímetros al vacío, de éste vértice hacia el Sur un metro cuarenta y cinco centímetros al vacío, de éste vértice en diagonal hacia el Sureste un metro cuarenta centímetros al vacío, de éste vértice hacia el Este un metro cuarenta y cinco centímetros al vacío, de éste vértice hacia el Sur sesenta centímetros al vacío, de éste vértice hacia el Oeste veinticinco centímetros al vacío, de éste vértice hacia el Sur un metro con sesenta centímetros al vacío, de éste vértice hacia el Este cuatro metros con diez centímetros de la calle pública sin nombre, de éste vértice hacia el Norte treinta centímetros al vacío, de éste vértice hacia el Este cincuenta y cinco centímetros a la calle sin nombre, de éste vértice hacia el Norte diez metros con cuarenta y cinco centímetros al Departamento trescientos tres, de éste vértice hacia el Oeste setenta y cinco centímetros al pozo de luz, de éste vértice hacia el Norte tres metros con ochenta y cinco centímetros al pozo de luz, de éste vértice hacia el Oeste un metro sesenta centímetros a las escaleras, de éste vértice hacia el Norte dos metros con sesenta y cinco centímetros a las escaleras, de éste vértice hacia el Oeste un metro con cuarenta y cinco centímetros al hall del piso número tres, de éste vértice en diagonal al Suroeste setenta y cinco centímetros al Departamento trescientos uno, de éste vértice hacia el Oeste un metro con sesenta centímetros al Departamento trescientos uno, de éste vértice hacia el Sur cincuenta centímetros al Departamento trescientos uno, de éste vértice hacia el Oeste un metro con quince centímetros al Departamento trescientos uno, de éste vértice hacia el Sur sesenta y cinco centímetros al Departamento trescientos uno, y de éste vértice hacia el Oeste un metro con veinticinco centímetros al Departamento trescientos uno. Se incluye el parqueadero número siete ubicado en el subsuelo del edificio.

DEPARTAMENTO TRES-CIENTOS TRES.— Por el Norte partiendo del vértice Noroeste hacia el Este un metro con veinticinco centímetros a la calle Flavio Reyes, de éste vértice hacia el Norte sesenta centímetros al vacío, de éste vértice en diagonal hacia el Noreste un metro con cincuenta centímetros al vacío, de éste vértice hacia el Este cinco metros con veinticinco centímetros a la calle Flavio Reyes, de éste



vértice en diagonal al Sur este un metro con cincuenta centímetros al vacío, de este vértice hacia el Sur un metro con cincuenta centímetros al lote número dos de la manzana "I" de la lotización Umiña, de este vértice hacia el Oeste cincuenta centímetros al vacío, de este vértice hacia el Sur nueve metros con cincuenta y cinco centímetros al lote número dos de la manzana "I" de la lotización Umiña, de este vértice hacia el Oeste un metro con veinticinco centímetros al Departamento trescientos cuatro, de este vértice hacia el Norte sesenta y cinco centímetros al Departamento trescientos cuatro, de este vértice hacia el Oeste un metro con cinco centímetros al Departamento trescientos cuatro, de este vértice hacia el Norte cincuenta centímetros al Departamento trescientos cuatro, de este vértice hacia el Oeste un metro con sesenta centímetros al Departamento trescientos cuatro, de este vértice en diagonal hacia el Noroeste sesenta y cinco centímetros al Departamento trescientos cuatro, de este vértice hacia el Norte un metro cinco con centímetros al hall del piso número tres, de este vértice en diagonal hacia el Noroeste un metro con cuarenta centímetros al hall del piso número tres, de este vértice hacia el Oeste dos metros con diez centímetros al hall del piso número tres, de este vértice hacia el Norte un metro con treinta centímetros al pozo de luz, de este vértice hacia el Oeste veinticinco centímetros al pozo de luz y de este vértice hacia el Norte cuatro metros con sesenta y cinco centímetros al Departamento trescientos tres. Se incluye el parqueadero número once ubicado en el subsuelo del edificio. DEPARTAMENTO TRESCIENTOS CUATRO. Por el vértice y partiendo del vértice Noroeste diez metros con noventa y cinco centímetros hacia el lote número dos de la manzana "I" de la lotización Umiña, de este vértice hacia el Oeste un metro con treinta y cinco centímetros al vacío, de este vértice hacia el Sur un metro con sesenta y cinco centímetros al vacío, de este vértice en diagonal hacia el Suroeste un metro con cincuenta centímetros al vacío, de este vértice hacia el Oeste un metro con cincuenta y cinco centímetros al vacío, de este vértice hacia el Sur sesenta centímetros al vacío, de este vértice hacia el Este veinticinco centímetros al vacío, de este vértice hacia el Sur un metro con sesenta centímetros al vacío, de este vértice hacia el Oeste cuatro metros con diez centímetros a la calle pública sin nombre, de este vértice hacia el Norte treinta centímetros al vacío, de este vértice hacia el Oeste cincuenta y cinco centímetros a la calle pública sin nombre, de este vértice hacia el Norte diez metros con sesenta y cinco centímetros al Departamento trescientos tres, de este vértice hacia el Este sesenta y cinco centímetros al pozo de luz, de este vértice hacia el Norte tres metros con sesenta y cinco centímetros al pozo de luz, de este vértice hacia el Sur un metro con sesenta centímetros a las escaleras, de este vértice hacia el Norte dos metros con sesenta y cinco centímetros a las escaleras, de este vértice hacia el Sur un metro con cuarenta centímetros al hall del piso número tres, de este vértice en diagonal hacia el Suroeste sesenta y cinco centímetros al Departamento trescientos tres, de este vértice hacia el Este un metro con sesenta centímetros al Departamento trescientos tres, de este vértice hacia el Sur

cincuenta centímetros al Departamento trescientos tres, de este vértice hacia el Este un metro con quince centímetros al Departamento trescientos tres, de este vértice hacia el Sur sesenta y cinco centímetros al Departamento trescientos tres y de este vértice hacia el Este un metro con veinticinco centímetros al Departamento trescientos tres. Se incluye el parqueadero número cuatro ubicado en el subsuelo del edificio.

CUARTO PISO.-DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO.— Por el Norte partiendo del vértice Noreste hacia el Oeste un metro con veinticinco centímetros a la calle Flavio Reyes, de este vértice hacia el Norte sesenta centímetros al vacío, de este vértice en diagonal hacia el Noroeste un metro con cincuenta centímetros al vacío, de este vértice hacia el Oeste cincuenta metros con veinticinco centímetros a la calle Flavio Reyes, de este vértice en diagonal hacia el Suroeste un metro con cincuenta centímetros al vacío, de este vértice hacia el Sur un metro con cinco centímetros al lote número cuatro de la manzana "I" de la lotización Uñaña, de este vértice hacia el Este cincuenta centímetros al vacío, de este vértice hacia el Sur trece metros con cuarenta centímetros al lote número cuatro de la manzana "I" de la lotización Uñaña, de este vértice hacia el Este tres metros con noventa centímetros al Departamento cuatrocientos dos, de este vértice hacia el Norte cuatro metros con sesenta y cinco centímetros al Departamento cuatrocientos dos, de este vértice en diagonal hacia el Noroeste ochenta y cinco centímetros al Departamento cuatrocientos dos, de este vértice hacia el Norte un metro cincuenta centímetros al hall del piso número cuatro, de este vértice en diagonal hacia el Noreste un metro con cuarenta centímetros al hall del piso número cuatro, de este vértice hacia el Este dos metros con diez centímetros al hall del piso número cuatro, de este vértice hacia el Norte un metro con treinta centímetros al piso de luz, de este vértice hacia el Este veinticinco centímetros al piso de luz, de este vértice hacia el Norte cuatro metros con sesenta y cinco centímetros al Departamento cuatrocientos tres. Se incluye el parqueadero número cinco ubicado en el subsuelo del edificio.

DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS.— Por el Norte partiendo del vértice Noroeste hacia el Sur siete metros con treinta y cinco centímetros al lote número cuatro de la manzana "I" de la lotización Uñaña, de este vértice hacia el Este un metro con treinta y cinco centímetros al vacío, de este vértice hacia el Sur un metro con cuarenta y cinco centímetros al vacío, de este vértice en diagonal hacia el Suroeste un metro con cuarenta centímetros al vacío, de este vértice hacia el Este un metro con cuarenta y cinco centímetros al vacío, de este vértice hacia el Sur sesenta centímetros al vacío, de este vértice hacia el Oeste veinticinco centímetros al vacío, de este vértice hacia el Sur un metro con sesenta centímetros al vacío, de este vértice hacia el Este cuatro metros con diez centímetros a la calle pública sin nombre, de este vértice hacia el Norte treinta centímetros al vacío, de este vértice hacia el Este cincuenta y cinco centímetros a la calle pública sin nombre, de este vértice hacia el Norte diez metros con cuarenta y cinco centímetros al Departamento cuatrocientos tres, de este vértice hacia el Oeste sesenta y cinco



centímetros al pozo de luz, de este vértice hacia el Norte un metro ochenta y cinco centímetros al pozo de luz, de este vértice hacia el Oeste un metro con sesenta centímetros a las escaleras, de este vértice hacia el Norte un metro con sesenta y cinco centímetros a las escaleras, de este vértice hacia el Oeste un metro con cuarenta centímetros al hall del piso número cuatro, de este vértice en diagonal hacia el Suroeste sesenta y cinco centímetros al Departamento cuatrocientos uno, de este vértice hacia el Sur cuatro metros con sesenta y cinco centímetros al Departamento cuatrocientos uno y de este vértice al Sur cuatro metros con sesenta y cinco centímetros al Departamento cuatrocientos uno y de este vértice hacia el Oeste tres metros con noventa centímetros al Departamento cuatrocientos uno. Se incluye el parqueadero nuevo que ubicado en el subsuelo del edificio. DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS TRES.- Por el Norte partiendo del vértice Suroeste hacia el Sur cuatro metros con sesenta y cinco centímetros al Departamento cuatrocientos uno, de este vértice hacia el Este veinticinco centímetros hacia el pozo de luz, de este vértice hacia el Sur un metro treinta centímetros al pozo de luz, de este vértice hacia el Este dos metros con diez centímetros al hall del piso número cuatro, de este vértice en diagonal hacia el Suroeste un metro con veintidós centímetros al hall de ingreso al Departamento cuatrocientos tres, de este vértice al Suroeste un metro con veinte centímetros al hall del piso número cuatro, de este vértice hacia el Suroeste tres metros cuarenta centímetros a las escaleras, de este vértice hacia el Oeste un metro con sesenta centímetros al hall del piso número cuatro, de este vértice hacia el Sur tres metros con ochenta y cinco centímetros al pozo de luz, de este vértice hacia el Oeste sesenta y cinco centímetros al Departamento cuatrocientos tres, de este vértice hacia el Sur diez metros con cuarenta y cinco centímetros al Departamento cuatrocientos tres, de este vértice hacia el Este cincuenta y cinco centímetros al Departamento cuatrocientos tres, de este vértice hacia el Este un metro treinta centímetros al vacío, de este vértice hacia el Este cuatro metros con diez centímetros a la calle pública San Rafael, de este vértice hacia el Norte un metro con sesenta centímetros al vacío, de este vértice hacia el Oeste veinticinco centímetros al vacío, de este vértice hacia el Norte un metro con cuarenta y cinco centímetros al vacío, de este vértice hacia el Este un metro con cuarenta y cinco centímetros al vacío, de este vértice hacia el Norte un metro con cincuenta y cinco centímetros al lote número dos de la manzana "I" de la lotización Unión, de este vértice hacia el Este cincuenta centímetros al vacío, de este vértice hacia el Norte un metro con sesenta centímetros al lote número dos de la manzana "I" de la lotización Unión, de este vértice en diagonal hacia el Noreste un metro con cincuenta centímetros al vacío, de este vértice en diagonal hacia el Norte un metro con cuarenta y cinco centímetros al vacío, de este vértice hacia el Este un metro con cuarenta y cinco centímetros al vacío, de este vértice hacia el Norte un metro con cincuenta y cinco centímetros al lote número dos de la manzana "I" de la lotización Unión, de este vértice hacia el Este un metro con sesenta centímetros al lote número dos de la manzana "I" de la lotización Unión, de este vértice en diagonal hacia el Noreste un metro con cincuenta centímetros al vacío, de este vértice hacia el Oeste cinco metros con veinticinco centímetros a la calle Rivas Reyes, de este vértice en diagonal hacia el Suroeste un metro con cinco

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manila - REUNION

centímetros al vacío, de este vértice hacia el Sur sesenta centímetros al vacío y de este vértice al Oeste un metro con veinticinco centímetros a la calle Flavio Reyes. Se incluye el parqueadero número ocho ubicado en el subsuelo del edificio.

PARQUEADERO.-PARQUEADERO UNO.-Por el Norte partiendo del vértice Noroeste hacia el Sur cuatro metros con ochenta centímetros al parqueadero número dos, de este vértice hacia el Este dos metros con sesenta centímetros al muro de contención del edificio, de este vértice hacia el Norte cuatro metros con ochenta centímetros a la rampa del ascensor del parqueadero y de este vértice hacia el Oeste dos metros con sesenta centímetros al área de circulación vehicular.

PARQUEADERO DOS.-Por el Norte partiendo del vértice Noroeste hacia el Sur cuatro metros con ochenta centímetros al parqueadero número tres, de este vértice hacia el Este dos metros con sesenta centímetros al muro de contención del edificio, de este vértice hacia el Norte cuatro metros con ochenta centímetros al parqueadero número uno y de este vértice hacia el Oeste dos metros con sesenta centímetros al área de circulación vehicular.

PARQUEADERO TRES.-Por el Norte partiendo del vértice Noroeste hacia el Sur cuatro metros con ochenta centímetros al parqueadero número cuatro, de este vértice hacia el Este dos metros con setenta centímetros al muro de contención del edificio, de este vértice hacia el Norte cuatro metros con ochenta centímetros al parqueadero número dos y de este vértice hacia el Oeste dos metros con setenta centímetros al área de circulación vehicular.

PARQUEADERO CUATRO.-Por el Norte partiendo del vértice Noroeste hacia el Sur cuatro metros con ochenta centímetros al muro de contención del edificio, de este vértice hacia el Este dos metros con setenta centímetros al muro de contención del edificio, de este vértice hacia el Norte cuatro metros con ochenta centímetros del parqueadero número tres y de este vértice hacia el Oeste dos metros con setenta centímetros al área de circulación vehicular.

PARQUEADERO CINCO.-Por el Norte partiendo del vértice Noroeste hacia el Sur cinco metros al parqueadero número seis, de este vértice hacia el Este dos metros con ochenta centímetros al área de circulación vehicular, de este vértice hacia el Norte cinco metros al área de circulación vehicular y de este vértice hacia el Oeste dos metros con ochenta centímetros a las escaleras del edificio.

PARQUEADERO SEIS.-Por el Norte partiendo del vértice Noroeste hacia el Sur cinco metros al parqueadero número siete, de este vértice hacia el Este dos metros con sesenta centímetros al área de circulación vehicular, de este vértice hacia el Norte cinco metros al parqueadero número cinco, de este vértice hacia el Oeste dos metros con sesenta centímetros a la escalera del edificio.

PARQUEADERO SIETE.-Por el Norte partiendo del vértice Noroeste hacia el Sur cinco metros al parqueadero número ocho, de este vértice hacia el Este dos metros con ochenta centímetros al área de circulación vehicular, de este vértice hacia el Norte cinco metros al parqueadero número seis y de este vértice hacia el Oeste dos metros con setenta centímetros al parqueadero número nueve.

PARQUEADERO OCHO.-Por el Norte partiendo del vértice Noroeste hacia el Sur cinco metros al muro de contención del edificio,



del vértice hacia el Este dos metros con setenta centímetros al área de circulación vehicular, de este vértice hacia el Norte cinco metros al parqueadero número siete y de este vértice hacia el Oeste dos metros con setenta centímetros al parqueadero número diez. PARQUEADERO NUEVE.- Por el Norte partiendo del vértice Noroeste hacia el Sur cinco metros al parqueadero número diez, de este vértice hacia el Este dos metros con setenta centímetros al parqueadero número siete y de este vértice hacia el Norte cinco metros al parqueadero número nueve; de este vértice hacia el Oeste dos metros con setenta centímetros al parqueadero número doce. PARQUEADERO DIEZ.- Por el Norte partiendo del vértice Noroeste hacia el Sur cinco metros al muro de contención del edificio de este vértice hacia el Este dos metros con setenta centímetros al parqueadero número ocho, de este vértice hacia el Norte cinco metros al parqueadero número nueve y de este vértice hacia el Oeste dos metros con setenta centímetros al parqueadero número once. PARQUEADERO ONCE.- Por el Norte partiendo del vértice Noroeste hacia el Sur dos metros con noventa centímetros al parqueadero número doce, de este vértice hacia el Este cinco metros con veinte centímetros al hall de ingreso al ascensor, de este vértice hacia el Norte dos metros con noventa centímetros al área de circulación vehicular, de este vértice hacia el Oeste cinco metros veinte centímetros al parqueadero número trece. PARQUEADERO DOCE.- Por el Norte partiendo del vértice Noroeste hacia el Sur dos metros con noventa centímetros al muro de contención del edificio, de este vértice hacia el Este dos metros con setenta centímetros al parqueadero número diez y dos metros con setenta centímetros al parqueadero número nueve, de este vértice hacia el Norte dos metros con noventa centímetros al parqueadero número once y de este vértice hacia el Oeste cinco metros con noventa centímetros al parqueadero número catorce. PARQUEADERO TRECE.- Por el Norte partiendo del vértice Noroeste hacia el Sur dos metros con noventa centímetros al parqueadero número once, de este vértice hacia el Este cinco metros con veinte centímetros al parqueadero número once, de este vértice hacia el Oeste dos metros con noventa centímetros al área de circulación vehicular, de este vértice hacia el Oeste cinco metros con veinte centímetros al muro de contención del edificio. PARQUEADERO CATORCE.- Por el Norte partiendo del vértice Noroeste hacia el Sur dos metros con noventa centímetros al muro de contención del edificio, de este vértice hacia el Este cinco metros con cuarenta centímetros al parqueadero número once, de este vértice hacia el Norte dos metros con noventa centímetros al parqueadero número trece, y de este vértice hacia el Oeste cinco metros con noventa centímetros al muro de contención del edificio. REGLAMENTO INTERNO.- El Reglamento al cual se someterán los copropietarios del Edificio "ARIES" se incorpora a la presente Escritura Pública, la que forma parte integrante de la misma. Para que conste, el Notario suscribe las demás cláusulas de esta para lo valider de la presente Escritura. REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "ARIES" UBICADO EN EL CANTON MANTA. CAPITULO PRIMERO: DEL EDIFICIO.- Artículo. Primer.- El Edificio "ARIES" se encuentra ubicado en la Lotización

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Monte - Ecuador

de la parroquia y Cantón Montalvo, signado con el número Tres de la manzana "J" y linderando de la siguiente manera: Por el frente (Norte): Dieciocho metros veintiséis centímetros con la calle Flavio Reyes. Por atrás (Sur): Dieciocho metros setenta y cuatro centímetros con la calle pública sin nombre. Al costado derecho (Este): Treinta metros dieciséis centímetros con el lote de terreno número dos de la misma manzana. Al costado izquierdo (Oeste): Treinta y cinco metros veintidós centímetros con el lote de terreno número cuatro de la misma manzana.

Artículo Segundo.- El Edificio "ARIES" consta de una Subsuelo, Planta Baja y Cuatro pisos altos; en el subsuelo se encuentran catorce parqueaderos de vehículos, en la planta baja se encuentran cuatro departamentos, en el primer y segundo piso se encuentran tres departamentos, en el tercer piso se encuentran cuatro departamentos y en el cuarto piso se encuentran tres departamentos, siendo en total diecisiete departamentos. La identificación de los departamentos se hace desde la Planta Baja hacia arriba, anteponiendo el número del departamento de la Planta Baja y del 1 hasta del 4 por cada piso alto. Cada departamento será identificado con la numeración seguida por piso del uno al cuatro para la Planta Baja y del cero uno hasta el cero cuatro cuando se de al caso para los pisos altos, anteponiendo el número asignado por cada piso, es decir la Planta Baja PB1, PB2, PB3 y PB4, para el primer piso alto ciento uno, ciento dos y ciento tres, para el segundo piso alto doscientos, doscientos dos y doscientos tres, para el tercer piso alto 301, 302, 303 y 304 y para el cuarto piso alto cuatrocientos uno, cuatrocientos dos y cuatrocientos tres. Las áreas totales, superficies, de áreas comunes en cada planta son como se señalan a continuación:

Artículo Tercero.- Las medidas y linderos de los diversos departamentos del Edificio y de los parqueaderos asignados constan anteriormente y en el anexo Número dos. **Artículo cuatro.-** Son bienes comunes y dominio indivisible del Edificio los siguientes: a) El terreno sobre el que se asienta el Edificio con inclusión de los espacios destinados a retiros, b) los techos, accesos, gradas, etc; c) La estructura de elementos resistentes; d) Las partes medianeras de la mitad del exterior, de su espesor que separan bienes comunes o que delimitan al edificio con el exterior y las paredes y medianeras de servicio general; e) Los ductos de instalación, la fachada del Edificio y las caras exteriores; f) Los sistemas de conducción y controles eléctricos hasta los tableros individuales de los condóminos; g) Las Cisternas, el sistema de bomba de elevación de agua; h) El sistema de tanque elevado de agua potable y sus conexiones hasta los servicios de consumo individual de agua; i) Todo el sistema de agua potable del Edificio; j) Todo el sistema de agua servidas y de agua lluvia; k) La escalera principal, y el Hall de acceso de la planta baja; l) Todas las demás partes y elementos del edificio que no tenga el carácter de bienes exclusivos;

Artículo quinto.- Prose de Propiedad exclusiva de los Condóminos.- Cada Propietario del Edificio "ARIES" es dueño de las partes anexas y accesorios de los espacios comunes, como instalaciones de agua, desagües, red eléctrica, sanitarios, teléfonos desde la acometida hasta las instalaciones propias.



se será local. Igualmente le pertenece al propietario la mitad del espacio de piso y cubado, y de las partes y dependencias correspondientes. Perteneciéndole la totalidad de las paredes interiores y exteriores, excepto el revestimiento de mármol y de otros al Area de los techos que atravesando su local sirven a otras dependencias. **CAPITULO SEGUNDO.-Artículo Sexto.- ADMINISTRACION.-** El Edificio se halla administrado por la Asamblea de Condóminos por el Director y el Administrador del Complejo. **Artículo Séptimo.-** La Asamblea de copropietarios es la Autoridad Máxima del Edificio que de acuerdo con el Régimen de Propiedad Horizontal regula y administra la conservación y administración del Edificio; así como las relaciones entre Condóminos. Sus resoluciones obligan a todos los propietarios aunque no concurren a la asamblea o votan en contra. **Artículo Octavo.- DE LAS SESIONES.-** La Asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al mes en cualquiera de sus días, extraordinariamente, cuando la solicitan al menos cinco de los copropietarios o el Director, la convocatoria debe ser hecha por el Administrador. En todo caso la convocatoria deberá ser a través del Directorio. Las convocatorias deberán ser hechas por escrito y dejarse en cada uno de los departamentos, y veintiocho días de anticipación. **Artículo Noveno.- ASAMBLEA UNIVERSAL.-** La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios en cuyo caso se tratará en una Asamblea Universal. **Artículo Décimo.- CONCURRENCIA.-** El copropietario deberá concurrir personalmente, pero podrá hacerse representar por una o varias personas y mediante carta Poder dirigida al administrador. Las Juntas o Asambleas deberán llevarse a efecto en un local del Edificio que sea destinado para el efecto. **Artículo Décimo Primero.-** En la Asamblea de Copropietarios se tratará sobre los asuntos constantes en la convocatoria, salvo en que se encuentren reunidos el ciento por ciento de los Copropietarios, en cuyo caso podrá tratarse cualquier asunto así como en el caso de los concurrentes. **Artículo Décimo Segundo.- DIRECCION Y SECRETARIA.-** La asamblea deberá ser presidida por el Director Principal o Suplente y actuará como Secretario el Administrador. **Artículo Décimo Tercero.- QUORUM.- (INSTALATORIO).** Para instalar la asamblea se requerirá la concurrencia de un tercio de los copropietarios, representados por el 25% de la mitad del total de votos. En el primer quórum en la primera reunión, se instalará la asamblea si concurren el 25% de los asistentes, y se instalará la asamblea si concurren el 25% de los asistentes por ciento del total de los asistentes. **Artículo Décimo Cuatro.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría de los votos presentes. Cada copropietario tendrá derecho a tantos votos como sean las cuotas que le correspondan a las partes de su propiedad. **Artículo Décimo quinto.- RESOLUCIONES ESPECIALES.-** Se requerirá el ochenta por ciento del total de los copropietarios, en los siguientes casos: (Primero) La construcción o reforma voluntaria o que implique una sensible alteración en el goce de los bienes comunes; (Segundo) Reforma al Reglamento Interno; (Tercero) Inversión o destino que se dé a las indemnizaciones provenientes de seguros o en caso de destrucción parcial del Edificio; (Cuarto) La

construcción de toda obra que modifique la fachada, el requerirá el consentimiento unánime de los copropietarios, el que deberá elevarse a escritura pública. Artículo Décimo, sexto. ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA.-a) Nombrar o remover a los Directores Principales y Suplentes de la Asamblea; b) Señalar y modificar las remuneraciones del personal permanente de administración; c) Distribuir entre los copropietarios de las cuotas o expensas necesarias para la administración, conservación, reposición y mejoras de los bienes comunes, de acuerdo con el Artículo pertinente de este Reglamento, así como para el pago de prima del seguro obligatorio. Estas cuotas estarán de acuerdo con la tabla de cuotas de este reglamento; d) Autorizar por escrito al Administrador para que contrate los servicios de los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes del Edificio; y e) Autorizar por escrito al Administrador para efectuar egresos superiores a diez salarios mínimos vitales, vigente al momento del egreso. f) Reformar este Reglamento Interno. El Administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efecto legal; g) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad para la buena administración, conservación y reparación de los bienes comunes; h) Autorizar a los Copropietarios, para que realicen obras, modificaciones o aumentos en los bienes o aumentos en los bienes comunes y en sus locales, cuando se haya comprobado que son necesarios en beneficio del Edificio; i) Aprobar el presupuesto de los ingresos y egresos; j) Examinar los libros del Administrador y examinarlos junto con los balances y los otros presupuestos e informes que presente, cuando estime conveniente y de modo especial al término del periodo; k) Resolver las sanciones que de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias se podrían imponer a los copropietarios infractores; l) Conocer y resolver cualquier otro asunto que este determinado en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento, que sean de interés general para los Copropietarios del Edificio; m) Revocar o reformar las decisiones o los reglamentos; n) Resolver cualquier acusación inherente a la Administración del Edificio y sancionar los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley y los Reglamentos. Artículo Décimo Séptimo.- Las Actas de la Asamblea serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efectos inmediatos y llevarán las firmas del Director y del Secretario, llevándose en un libro especial a cargo del mismo. En caso extraordinario se aprobará en la próxima reunión. CAPITULO TERCERO.- DE LOS DIRECTORES PRINCIPALES, SUPLENTE Y ADMINISTRADOR. Artículo Décimo Octavo.- El Director Principal y su Suplente serán nombrados por la Asamblea de Copropietarios, durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo Décimo Noveno.- Para ser Director Principal o Suplente se requiere ser Copropietario del Edificio. El cargo será desempeñado en forma gratuita. El Director Suplente reemplazará automáticamente al principal con las mismas atribuciones y deberes que las señaladas por el Director Principal, en caso de falta o impedimento temporal. Si el retiro del principal fuera definitivo, el suplente se

Abg. Patricia J. J. J.
Notaría Pública - Quito
Manto - Ecuador



principalidad de hecho y hasta el término del período para el que fueren nombrados. Art. VIGESIMO I. - ATRIBUCIONES. - Son atribuciones del Director: a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Copropietarios; b) Cumplir con las demás funciones que se establezcan en las Disposiciones Legales reglamentarias en la Asamblea. Artículo Vigésimo Primero. - EL ADMINISTRADOR. - El Administrador General será nombrado por la Asamblea de Copropietarios, durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Artículo Vigésimo Segundo. - ATRIBUCIONES Y DEBERES. - Son atribuciones y deberes del Administrador: a) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de los Copropietarios del Edificio, en cuanto se relaciona al Régimen de Propiedad Horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, multas, sanciones y demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la Ley de Régimen de Propiedad Horizontal y su Reglamento, entendiéndose que tendrá las facultades para el cumplimiento de los mandatos que necesitan el poder o por cláusulas respectivas por el Código de Procedimiento Civil; b) Administrar los bienes comunes con el mayor acierto y eficiencia; arbitrar las medidas necesarias para su buena conservación y realizar las reparaciones que fueran necesarias; c) Liquidar los gastos de administración; d) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Reglamentos y Ordenanzas que se hubiesen expedido o se expidieran en cumplimiento de la Ley de Propiedad Horizontal y sus Reglamentos; e) Recaudar por adelantado dentro de los cinco primeros días de cada mes y contraer luego su responsabilidad personal y patrimonialmente las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, conservación y reparación de los bienes comunes; f) Liquidar a los empleados y obreros que deban ser utilizados en la administración y explotación de los bienes comunes y señalar su remuneración, y estos conformarán parte del presupuesto de gastos anuales; g) Cobrar con la vía coercitiva los gastos y multas de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal; h) Contratar el seguro que disponga la Ley de Propiedad Horizontal y cubrir de sus primas las contingencias. El seguro se contratará a favor de los Copropietarios del Edificio; i) Solicitar al Juez de la aplicación de las multas y más sanciones establecidas por la Ley y Reglamento. El producto de dichas multas ingresará a los fondos comunes a cargo del Administrador; j) Informar anualmente a la Asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, y deberá además presentar el proyecto del presupuesto para el año próximo; k) Conservar en orden los títulos del Edificio, poderes, comprobantes, etc., que tengan relación con este Edificio; l) Llevar un libro de inventarios y además libros de contabilidad de recursos y un libro en el que estén registrados todos los Copropietarios, Arrendatarios y Usufructuarios del Edificio, libro de contar su nombre, cuotas, multas, sanciones que se establezcan y las recomendaciones de la Asamblea de Copropietarios; m) Autorizar diligentemente los caudales de los locales y en general cumplir lo indicado en el Artículo pertinente de este reglamento; n) Coordinar con el Director del Edificio las diferentes actividades de carácter legal, económico,

socio). Ecologico y mantenimiento fisico.ñ) Proveer, revisar, controlar y distribuir el agua potable para todo el Edificio. o) Establecer, mantener, recolectar y/o reutilizar todos los desechos producidos en el Edificio, a través de normas y sistemas, sean estos sólidos, líquidos y otros. p) Contratar y administrar al personal de seguridad, limpieza y mantenimiento en general del Edificio. q) Ejecutar las directrices señaladas por el Director del Edificio y cumplir con las atribuciones y deberes señalados en este artículo. r) Pagar los impuestos, seguros y demás obligaciones fiscales, municipales y etc. del Edificio. rr) Poner a disposición de los Condóminos e interesados: 1.- Una sección de archivos generales e historia del Edificio. 2.- Una sección de mandato encargada de arrendamientos, ventas, permutas, pagos de impuestos, etc. de los diferentes bienes inmuebles del Edificio. s) Los fondos para la operación de la Administración se obtendrán: 1.- A través de las alcuotas en lo referente a los gastos de administración. 2.- A través de la venta de los servicios especificados en los literales fi), o) y p).

Artículo Vigésimo tercero.- Conjuntamente con los libros antes indicados, el Administrador conservará una copia certificada de la Escritura Pública de compra-venta del terreno sobre el cual se construyó el Edificio "ARIES". Así mismo como los planos arquitectónicos y otros documentos, los que formarán la documentación oficial de este Edificio. Toda la documentación deberá entregar mediante Actas a sus sucesores.

CAPITULO CUARTO.- DE LOS COPROPIETARIOS. Artículo Vigésimo

Artículo Vigésimo Cuarto.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los Copropietarios de los departamentos del Edificio tendrán los siguientes derechos y obligaciones: a) Uso y goce de su departamento, en la forma establecida por la Ley y el Reglamento. b) Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Edificio y usarlo en la forma y con las limitaciones legales y reglamentarias; c) Tener voz y voto en la Asamblea de Copropietarios con las limitaciones que señalan los Reglamentos; d) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que marcan el Régimen de Propiedad Horizontal; e) Obtener las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios y desempeñar los cargos y funciones que a la misma correspondan; f) Realizar las obras que se necesiten en su departamento, de acuerdo con el Reglamento; g) Ejercer todos los demás derechos de dominio siempre que no produzcan perjuicio o menoscabo al derecho de los demás Condóminos ni vayan contra las disposiciones legales y de este Reglamento.

Artículo Vigésimo Quinto.- Los dueños de los departamentos ubicados en el Edificio "ARIES" tienen el derecho exclusivo de acceso a los corredores internos y escalera, así como a los parques y jardines ubicados en el edificio.

Artículo Vigésimo Sexto.- Los Copropietarios no se oponen a la entrada del Administrador en su propiedad privada cuando lo requiera en determinada circunstancia como es el caso de instalaciones para reparaciones y otros acordados por la Junta de Copropietarios.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Los Copropietarios no podrán instalar amplificaciones de sonido de ninguna clase que excedan al límite permitido por las normas de salud y que molesten a sus vecinos.

Artículo Vigésimo Octavo.- Nadie podrá colgar ropa,

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública
C.R. 12.500

(QUINCE)

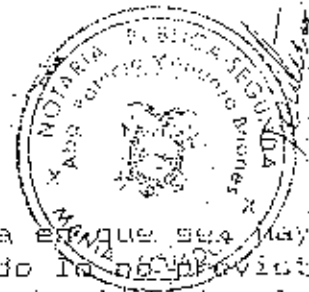


alfombra, etc., en las ventanas, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las "cortinas" con las "manos" anteriores al Edificio. Artículo Vigésimo Noveno. - No se podrá echar basura en ningún lugar de uso común del Edificio, sino sólo en áreas designadas para ello; el desalojo de las mismas se deberá hacer en fundas plásticas herméticamente cerradas para el transporte a la recolección diaria que se efectúa. Artículo Trigésimo. - Ningún propietario podrá permitir el tránsito de animales domésticos en las áreas comunes del Edificio, en compañía de sus dueños, excepto en las respectivas seguridades del caso, como correa, guías, etc., en los casos de los mismos. Artículo Trigésimo Primero. - No se podrá usar los corredores internos del Edificio para el almacenamiento privado ni para reuniones de ningún propósito ajeno al tránsito normal. Artículo Trigésimo Segundo. - Los dueños de cada Departamento podrán modificar y cambiar la distribución de la tabiquería de su departamento, sin necesidad de autorización escrita y expresa del Administrador del Edificio, quien a su vez deberá consultar un Ingeniero Constructor para averiguar si los cambios propuestos son posibles; la tabiquería de éstos son inalterables. Artículo Trigésimo Tercero. - Ningún Departamento podrá ejecutar trabajos de obra que afecten al departamento, incluyendo las partes exteriores de las puertas de la puerta de ese departamento, sin la autorización de la Asamblea de Condóminos. Artículo Trigésimo Cuarto. - El ocupante de un departamento, sea como propietario o como inquilino, podrá destinarlo para vivienda desde el primer piso, alto hasta el cuarto piso inclusive, para plantar y usar para uso de oficinas. No podrán destinarse los departamentos u oficinas para otro uso que afecte la seguridad de los ocupantes y del Edificio. Artículo Trigésimo quinto. - Son obligaciones de los Condóminos: a) Concurrir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea de Condóminos; b) Contribuir a los gastos necesarios para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, como el seguro de la prima del seguro y en las cuotas que se establezcan por estos representantes. Estas cuotas deberán ser pagadas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora, se cobrará el interés máximo comercial más los gastos correspondientes, los judiciales en caso de ser necesario; c) Pagar las cuotas extraordinarias que acuerde la Asamblea de Condóminos, especialmente en caso de producirse destrucción parcial del Edificio. La cuota de reparación urgente de las instalaciones comunes deberá ser pagada tan pronto como sea posible, comunicando al Administrador del Edificio, el cual, con la autorización de la Asamblea, el o los condóminos interesados consultar con otro o otros dueños, deberán efectuar dichas reparaciones y su importe será satisfecho por todos los condóminos a prorroga de su cuota; d) El condómino que se aloje en un departamento más de dos días, deberá entregar la llave de aquel a la persona de su confianza que pueda ser enviada con facilidad dando aviso al Administrador de la entrega, con el fin de que pueda utilizar dicha llave en caso de emergencias como incendios, accidentes, etc., de las instalaciones; e) Las demás establecidas por la Ley, Reglamentos y Ordenanzas Municipales. Artículo Trigésimo Sexto. - El terreno de un departamento de la obra tendrá un valor al comprador, la alícuota del terreno de acuerdo al

15

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Mendoza Briones

cuadro que se establece más adelante. Artículo 39. Trigésimo Septimo.- LOS GASTOS DE ADMINISTRACION.- Conservación y reparación de los bienes comunes y son pagados por los condóminos, de acuerdo con las tarifas que se señalan en el anexo. Número dos. Artículo Trigésimo Octavo.- Para la aprobación del presupuesto de gastos comunes, y de los gastos extraordinarios y para la modificación de las proporciones señaladas en el artículo anterior, será necesario la resolución expresa de la Asamblea de los condóminos, requiriendo del voto del ochenta por ciento de los condueños reunidos de acuerdo a este Reglamento.- Artículo Trigésimo Noveno.- Los impuestos de cada departamento serán pagados por los respectivos propietarios así como los consumos de agua, energía y teléfono para lo cual tendrán medidores individuales. CAPITULO QUINTO.- DE LAS SANCIONES.- Artículo Cuadragésimo.- En caso de incumplimiento o infracción de las disposiciones de este Reglamento Interno, se establece las sanciones que a continuación se determinan: a) Los que infringieren a las disposiciones contenidas en los Arts. 32, 33 y 34 serán demandados por el Administrador en juicio verbal sumario ante el Juez competente de esta ciudad; b) Las indemnizaciones a las que hubiere lugar y podrá ordenarse la suspensión de los actos y obras prohibidos y la reposición de las cosas a su estado primitivo; c) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o impuestas por la Asamblea de los Condóminos y de conformidad con este reglamento serán demandados ante un Juez de lo Civil, segunda instancia, con sede en esta Ciudad, en juicio ejecutivo o verbal sumario, a criterio del Administrador quien deberá además cancelar el máximo interés anual exigido desde que dichas cuotas se hubieren exigibles sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar; d) Los que infringieren a las regulaciones constantes en los Artículos veintiseis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno de este Reglamento serán amonestados por el Administrador ante la autoridad competente, quien los sancionará de conformidad con las disposiciones legales pertinentes; e) El Artículo Cuadragésimo Primero.- El Administrador deberá actuar inmediatamente de que se hubiese cometido cualquier infracción o falta, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor no pudiese hacerlo inmediatamente. En caso de negligencia comprobada, el Administrador será responsable legal y administrativamente de lo que ocasionare a los condóminos y podrá ser destituido por "Los Promotores". Artículo Cuadragésimo Segundo.- La Asamblea de Condóminos será la Autoridad competente para señalar los casos de sanciones que no se hallen contemplados en este Reglamento. DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Cuadragésimo Tercero.- Cualquiera Condómino podrá impugnar ante Juez los acuerdos de la Asamblea que sean contrarios a la Ley, a los Reglamentos o a las Ordenanzas Municipales de la Materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutivo. Bajo la responsabilidad de los condóminos que hubiesen votado a favor, salvo que el Juez ordene la Suspensión. Dicha acción solo podrá ejecutarse dentro de los diez días siguientes al acuerdo o a la notificación y si hubiese estado el impugnante podrá hacerlo



dentro de treinta días contados, desde la fecha en que sea leído y aprobado. Artículo Cuadragésimo Cuarto.- En todo lo no previsto en forma expresa en este Reglamento se aplicará las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, y, en general, las disposiciones de la Ley Ecuatoriana. Minuta firmada por el Abogado Gonzalo Burgos, del Colegio de Abogados de Manabí, Registro, Número: 60 mil ochocientos cincuenta y uno.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la misma inserta, la misma que, junto con sus documentos adjuntados quedan elevados a escritura pública con todo el valor legal.- Se cumplieron los preceptos legales sobre la escritura y los señores otorgantes por mí la Notaria, de principio a fin, en alta y clara voz, la apertura y cierre de migo, la Notaria en unidad de acto.- Doy fe: LINDO CAMINO CASILLER.- C. C. No 130405376-0 (1) Byron Camacho.- ALBA POLARIS HAUZE.- C. C. No 130394340-9.- (1) Illegible 1.- Abogada María Lina Cedeño Rivas.- Notaria Primera de Manabí

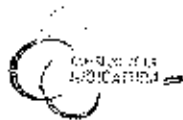
SE DIERON ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CON SELLO Y FIRMA EN MANITA EN ESTA FECHA.-

[Firma]
 Abg. L. Cedeño Rivas
 NOTARIA PRIMERA
 MANABÍ



DOY FE: Que el documento que antecede en número de... fojas es copia de la copia que se me fue presentada para la constatación Manabí, 31 de Mayo de 2014.

[Firma]
 Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manabí - Ecuador



Factura: 001-004-000003742



20151701010002267



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701010002267

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA DECIMA NOTARIA DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
PROANO LOZANO BONNY ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	*707292056
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-11-2013
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	BONNY PROANO
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1707292056

OBSERVACIONES:	SOLICITUD 90
----------------	--------------

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
 NOTARIA DECIMA DEL CANTON QUITO
 RAZÓN MARGINAL N° 20151701010002267

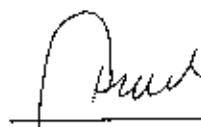


Dr. Diego J. Almeida Montero
 Notario Público Segundo
 QUITO - ECUADOR

RAZÓN MARGINAL	
TIPO DE RAZÓN:	DE NO REVOCATORIA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-11-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
PROANO LOZANO BONNY ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1707292056
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-07-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	



NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO



1
2 ESCRITURA No. 2013-17-01-10-P 21200
3 FACTURA No. 55003

4 PODER GENERAL
5 QUE OTORGA:
6 LUIS SALVADOR PROAÑO CHAVEZ
7 A FAVOR DE
8 BONNY ELIZABETH PROAÑO LOZANO
9 CUANTÍA: INDETERMINADA

10 DI: 9/ COPIAS

11 * / * MF * / *

12 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,
13 hoy día CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí,
14 DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Subiente, Encargado
15 de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Persona, número
16 seiscientos diecisiete-DNP de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once,
17 emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparece el señor
18 LUIS SALVADOR PROAÑO CHAVEZ, casado, por sus propios y personales
19 derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
20 domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y
21 obligarse, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe, en virtud de que me
22 exhibió su cédula de ciudadanía que en fotocopia agregó como documento
23 habilitante al presente instrumento; y me pide que eleve a escritura pública
24 una de PODER GENERAL, contenida en la minuta cuyo tenor literal a
25 continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO:- Sírvase elevar a escritura
26 pública e inscribir en el protocolo a su cargo una minuta de Poder
27 General, al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA:
28 COMPARECIENTE.- Comparece el señor LUIS SALVADOR PROAÑO

230036
Notaría Pública Segunda
Cantón Quito, Ecuador

1 CHAVEZ, casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado
2 en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.- SEGUNDA:
3 ANTECEDENTES.- El señor LUIS SALVADOR PROAÑO CHAVEZ, otorga
4 poder General, Amplio y Suficiente, a favor de su hija señora BONNY
5 ELIZABETH PROAÑO LOZANO, con cédula de ciudadanía número uno siete
6 cero siete dos nueve dos cero cinco-seis (No. 170729205-6).- TERCERA:
7 PODER GENERAL - El compareciente por sus propios y personales
8 derechos, confiere PODER GENERAL, a favor de su hija BONNY ELIZABETH
9 PROAÑO LOZANO, para que realice lo siguiente: Para que administre todos
10 sus bienes; para abrir y mantener cuentas corrientes; hacer, renovar o retirar
pólizas, depósitos en numerario y en cualquier otra clase de bienes o valores;
para que le represente en todo asunto judicial o extrajudicial que tenga
pendiente en la actualidad o se le ofrezca en lo sucesivo, en demanda o
defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo continuar demandas
y contestarlas llegado el caso; para que los bienes muebles o raíces, derechos
o acciones que actualmente posee los done, permute, venda o hipoteque, en
seguridad de cualquier contrato y obligaciones y los de en arrendamiento y/o
anticresis; para que de y reciba dinero a mutuo, en anticresis o en cualquier
otra forma, aceptando y constituyendo garantías o hipotecas y cancelándolas
llegado el caso; para que reciba dinero, especies o valores que, a cualquier
título, correspondan al mandante, confiriendo recibos y otorgando
cancelaciones; para que cancele hipotecas, prendas y toda clase de garantías,
constituya prohibiciones de gravar y enajenar, done afiance y gratifique,
celebre contratos de mutuo, cuentas corrientes, cuentas de ahorro, para que
haga y acepte transferencias y acciones, para que estipule en cada contrato
que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes, para
anular, rescindir, resolver, revocar y terminar, dar por terminado o revocar los
contratos que celebre a nombre del compareciente o que éste ya haya

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Quito, Ecuador



1 celebrado, para que exija rendición de cuentas, para que acepte o rechace
2 herencias con o sin beneficio de inventario, para que concurre a todos los actos
3 que requiera la partición de ellas, pida y acepte adjudicaciones de toda clase
4 de bienes para que convenga y acepte estimación de perjuicios, para que
5 cobre y perciba cuanto al mandante se le adeude o adeudare por cualquier
6 razón o título y otorgue recibos y cancelaciones, para que delegue este poder y
7 confiera mandatos y delegaciones, reasumiendo cuantas veces quiera su
8 mandato, otorgue rectificaciones, para que firme escrituras, instrumentos
9 escritos y documentos que nazcan del ejercicio de este mandato, para que se
10 constituya agente oficioso si lo estimare necesario, para que entable demandas
11 y se desista de ellas, reconvenga, ponga posiciones, transija, pida deceleratorias
12 de quiebras, celebre acuerdos y convenios de todo género, someta los asuntos
13 y los juicios a la decisión de jueces, apelo, entable y renuncia a toda clase de
14 recursos legales para que celebre toda clase de actos y contratos, arreglos
15 transacciones, sean de la naturaleza que fueren, En todo caso en que por
16 fuere necesario manifieste el expreso consentimiento del mandante, para
17 celebre toda clase de actos y contratos, arreglos y transacciones, sean de
18 naturaleza que fueren. Además podrá representarme en el presente o en
19 futuro como actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente o
20 cualquier otro concepto en los asuntos judiciales, sean de jurisdicción
21 voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, laborales, administrativos o de
22 cualquier otra naturaleza, en que yo tenga interés directo, pudiendo al efecto
23 presentar escritos pruebas, solicitudes, ejercitar toda clase de acciones,
24 demandas, requerimientos, excepciones en cualquier clase de juicios presentes
25 o futuros, continuándolos por todos los trámites e instancias, hasta a completa
26 terminación para intervenir en juicios de concursos de acreedores, tercerías y
27 quiebras; para demandar en juicios ejecutivo, verbal sumario ordinario,
28 sumario y especial interponer recursos de apelación, hecho, nulidad,

Notario Público Segura
Manabí, Ecuador

1. casación y renunciar a estos recursos o a los que los hubiera interpuesto;
2. recusar a magistrados, jueces, secretarios, o pedir que la causa pase a la sala
3. de conjueces; desistir de las recusaciones que hubiera promovido y para que
4. prorrogue la jurisdicción de los mismos funcionarios; deferir al juramento
5. decisorio de la parte contraria; desistir de los juicios o instancias entablados.
6. Para que, venda o done a favor de sus hijos DALTON JOSUETH PROAÑO
7. LOZANO, ROMEL SALVADOR PROAÑO LOZANO, FERNANDO
8. ROOSEVELT PROAÑO LOZANO, BONNY ELIZABETH PROAÑO LOZANO y
9. DARWIN VINICIO PROAÑO LOZANO, los siguientes bienes: A).- El
10. DEPARTAMENTO CIENTO UNO, ubicado en el primer piso del Edificio
11. "ARIES", que incluye el parqueadero número SEIS, ubicado en el subsuelo del
12. mismo Edificio, de la ciudad de Manta, provincia de Manabí, adquiridos
13. mediante escritura de compraventa, celebrada ante la Abogada María Lina
14. Cedeño Rivas, Notaria Primera del cantón Manta el treinta y uno de diciembre
15. de mil novecientos noventa y seis, e inscrita el once (11) de noviembre de mil
16. novecientos noventa y siete (1997) en el Registro de la Propiedad del cantón
17. Manta; y, B).- UNO) Bodega uno (1), Local UNO (1), planta baja; y, Local UNO
18. (1) Mezzanine planta alta; alícuota total once punto cuarenta y nueve setenta y
19. dos por ciento (11.4972%); DOS) Bodega cuatro (4), Local cuatro (4) planta
20. baja, Estacionamiento; alícuota total siete punto seis cinco ocho tres por ciento
21. (7.6583%); TRES) Bodega dos (2), Local dos (2) planta baja; y, Local dos (2)
22. Mezzanine planta alta, alícuota total quince punto cero dos nueve seis por
23. ciento (15.0296%); CUATRO) bodega tres (3), Local tres (3) planta baja; Local
24. tres (3) Mezzanine planta alta; alícuota total catorce punto siete dos dos cinco
25. por ciento (14.7225%); CINCO) oficina A UNO (1), alícuota parcial y total seis
26. punto seis cero seis cuatro por ciento (6.6064%); SEIS) Oficina A dos (2),
27. alícuota parcial y total diez punto cuatro dos cuatro cuatro por ciento
28. (10.4244%); SIETE) Oficina B uno (1), alícuota parcial y total seis punto seis

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segundiza
Mantua, Manabí



1 cero seis cuatro por ciento (6.6064%); OCHO) Oficina B dos (2) alícuota
2 parcial y total diez punto cuatro dos cuatro por ciento (10.4244%); NUEVE)
3 Oficina C uno (1), alícuota parcial y total seis punto seis cero seis cuatro por
4 ciento (6.6064%); DIEZ) Oficina C dos (2) alícuota parcial y total diez punto
5 cuatro dos cuatro por ciento (10.4244%) inmuebles que forman parte del
6 Edificio PROAÑO, ubicado en la Avenida Diez de Agosto número dos seis
7 cinco dos (N 2662) (antes signado con el número cuatrocientos cinco) y Javier
8 Ascázubi, situado en la parroquia Chaupicruz del Distrito Metropolitano de
9 Quito, provincia de Pichincha, edificio que fue construido por adquisición de la
10 siguiente manera. UNA PARTE.- los derechos y acciones equivalentes a la
11 una tercera parte del inmueble de la calle Ascázubi número cuatrocientos cinco
12 intersección Diez de Agosto, adquiridos mediante compra a los cónyuges
13 César Vicente Calderón y Marija Lozano, según escritura otorgada el primero
14 de diciembre de mil novecientos setenta y seis ante el notario Dr. Edmundo
15 Cueva, inscrita el diez y seis de diciembre de mil novecientos setenta y seis.
16 OTRA PARTE: Conjuntamente con éstos por permuta celebrada con el
17 Municipio de Quito según escritura otorgada el veinte y dos de febrero de mil
18 novecientos setenta y cuatro ante el notario Doctor Salvador González,
19 inscrita el diez y ocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, acordada
20 según escritura otorgada el tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro
21 ante el Doctor Salvador González, inscrita el veinte y dos de mayo de mil
22 novecientos setenta y cuatro; y, OTRA PARTE: derechos y acciones
23 conjuntamente con los cónyuges César Calderón y Marija Lozano, adquirido
24 mediante adjudicación en la partición con Maria Cabezas y otros, según
25 escritura otorgada el veinte y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y
26 tres ante el notario Doctor Olmedo Del Pozo, inscrita el veinte y seis de
27 diciembre de mil novecientos sesenta y tres. La declaratoria de propiedad
28 horizontal celebrada según escritura pública otorgada el siete de octubre de

Abg. Segundo Briones
Notario Público Segundo
Briones

Abg. Patricia Menéndez Briones
Notario Pública Segunda
Mente de Cuatros

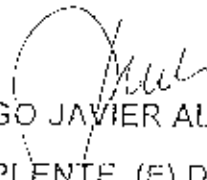
1 dos mil diez, ante el notario sexto del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo
2 Espinoza, inscrita el siete de enero de dos mil once; C).- para que suscriba las
3 escrituras de autorización o insinuación de donación de los inmuebles
4 descritos en las letras A) y B) de la cláusula TERCERA, a favor de mis
5 prenombrados hijos DALTON JOSUETH PROAÑO LOZANO, ROMEL
6 SALVADOR PROAÑO LOZANO, FERNANDO ROOSEVELT PROAÑO
7 LOZANO, BONNY ELIZABETH PROAÑO LOZANO y DARWIN VINICIO
8 PROAÑO LOZANO, reservándose el usufructo para CARMELA PIEDAD
9 LOZANO PAZMIÑO. D).- Para que suscriba las escrituras de donación de los
10 inmuebles descritos en los literales A) y B) de la cláusula TERCERA, a favor
11 de mis prenombrados hijos DALTON JOSUETH PROAÑO LOZANO, ROMEL
12 SALVADOR PROAÑO LOZANO, FERNANDO ROOSEVELT PROAÑO
13 LOZANO, BONNY ELIZABETH PROAÑO LOZANO y DARWIN VINICIO
14 PROAÑO LOZANO, reservándose el usufructo vitalicio para CARMELA
15 PIEDAD LOZANO PAZMIÑO. E) Para que realice todos los trámites pertinentes
16 a la donación de los inmuebles descritos en la cláusula TERCERA, en las
17 dependencias del Servicio de Internas SRI, así como también suscriba los
18 formularios que sean necesarios para la legalización de la donación de los
19 inmuebles descritos.- CUARTA: Al tenor del Artículo dos cero cuatro ocho (Art.
20 2048) y más disposiciones pertinentes del Código Civil, el poderdante
21 expresamente autoriza a la apoderada BONNY ELIZABETH PROAÑO
22 LOZANO, para que a su nombre y representación realice la donación o venta
23 de los inmuebles descritos en la cláusula tercera, a su propio nombre.-
24 QUINTA.- Para el cabal cumplimiento de este mandato, confiero a mi
25 mandataria todas las facultades comunes a los procuradores e inclusive las del
26 Art. 44 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, de tal manera que no
27 sea la falta de autorización la que obste el cumplimiento de este poder.- Hasta
28 aquí la minuta, usted señor Notario se servirá agregar las demás



1 cláusulas de estilo para su completa validez..." (HASTA AQUÍ LA
2 MINUTA).- El compareciente ratifica la minuta inserta que se halla firmada por
3 el Doctor Genaro Cruz Abri, Abogado con matrícula profesional número
4 cuarenta y tres cincuenta y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para
5 el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales
6 del caso y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, en unidad de
7 auto se ratifica y firma conmigo, quedando incorporada la presente escritura en
8 el protocolo de la Notaría, de todo lo cual doy fe.-

9
10 *cf. Proaño* 

11 LUIS SALVADOR PROAÑO CHAVEZ
12 C.C.No. *170695590-9*

13
14 
15 DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
16 NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Abg. Roberto Alencón Echeverría
Notario Público Segundo
Manda - Segundo



23713

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL

CITADANIA No 170085570-9

CHAVEZ LUIS SALVADOR
CHAVEZ LUIS/GONZALEZ SUAREZ
1918
0160 01735 AL
CHAVEZ SUAREZ 1918



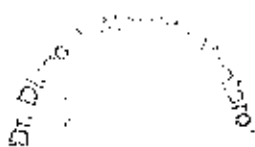
EQUATORIANAS***** V400010242
CASADO PIEDAD LOZANO
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
LUIS ROSA
ROSA CHAVEZ
QUITO 09/04/2008
09/04/2008

REN 2760935



Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL
CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,
debidamente sellada y firmada, en Quito a, 27 de JULIO del
año dos mil quince.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.



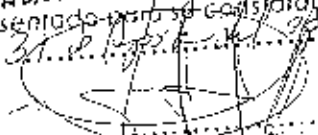
COIMO

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda

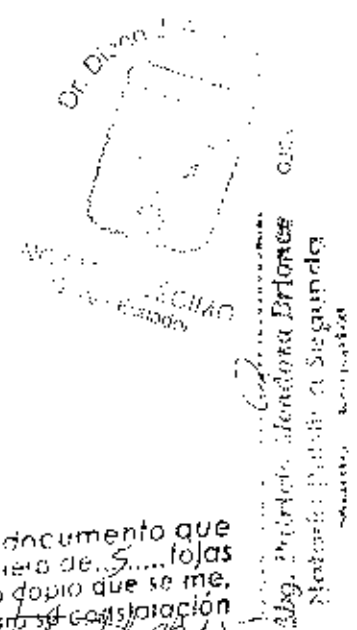
--- ZON: En la matriz de la escritura pública de PODER GENERAL que otorga
LUIS SALVADOR PROAÑO CHAVEZ a favor de BONNY ELIZABETH PROAÑO
LOZANO, cuya copia antecede, celebrada el 04 de Noviembre del 2013, ante el
DR. DIEGO ALMEIDA MONTERO, Notario Décimo, esto es todo de lo cual doy
fe, NO CONSTA RAZON DE REVOCATORIA.

Quito, 28 de Julio 2015


DR. DIEGO ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTON QUITO

DOY FE: Que el documento que
antecede en número de, S... folios
es copia de lo copio que se me,
fue presentado para constatación
Manro...


Abg. Patricia Mercedes Briones
Notaria Pública Segunda
Manro - Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
MONTALVO
CITADANÍA 170203723-3
LOZANO PABLO CARMELO PIEDAD
TUNGURAHUA/AMATOULLA MATRIZ
25 DICIEMBRE 1932
004-3 0011 00045 F
TUNGURAHUA/ AMATO
LA MATRIZ - 1933

Abg. Patricia Briones Briones



ECLATORIAN***** V444443144
093420 LUYE PIEDAD
SECUNDARIA: DUCHAGER, DOMESTICOS
PABLO CARMELO
CARMELO PABLO
QUITO 27/09/2009
RE/04/2009
RFA 0888639



Abg. Patricia Briones Briones
Notaria Pública Segunda
Montalvo - Ecuador

DOY FE: Que las precedentes
reproducciones que constan
en... folios útiles, anversos,
reversas son iguales a sus
originales, Montalvo, 31 de Mayo de 2015

Abg. Patricia Briones Briones
Abg. Patricia Briones Briones
Notaria Pública Segunda
Montalvo - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE N° 170085590-9

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
PRODRIO CHAVEZ
ELABORACIÓN
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE EXPIRACIÓN
2018-08-24
RAZA O ETNIA ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
EDAD
T. OZANO




INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO EMPLEADO PARTICULAR V44484232

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PRODRIO LOIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHAVEZ ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-10-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-30

[Signature]
Firma del Expediente

[Signature]
Firma del Expediente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN 170729205-6

CITADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: PROAÑO LOZANO ROBINY ELIZABETH
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
 QUITO
 GONZÁLEZ SUÁREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1962-05-09
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 LEONIDAS ANIBAL
 ENRIQUEZ GÓMEZ




PROFESIÓN EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

APellidos y Nombres del Padre PROAÑO LUIS

Apellidos y Nombres de la Madre LOZANO PIÉDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2014-04-22
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-04-22





REPÚBLICA DEL ECUADOR

El día 23 de Febrero del 2014
 170729205-6 004 - 0383

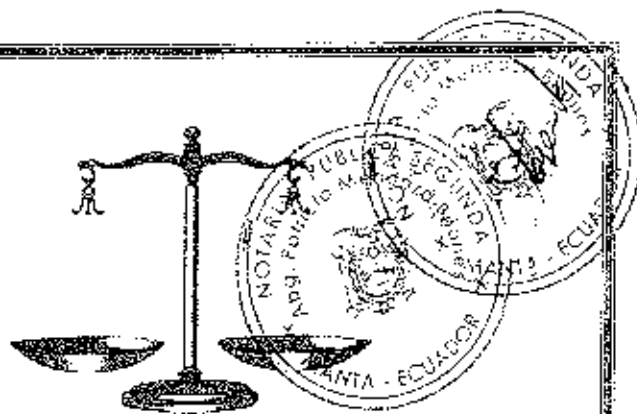
PROAÑO LOZANO ROBINY ELIZABETH
PICHINCHA QUITO
COCHAPAMBA EL PINAR ALTO
 DUPLICADO USD 4
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00201
3788702 ATENCIÓN 1459-51

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Montalvo - Ecuador

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en..... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales. Montalvo 31/01/2016

[Signature]

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Montalvo - Ecuador



ESCRITURA

DECLARACIÓN JURAMENTADA: OTORGA LA SEÑORITA DIANA PAOLA ENRIQUEZ PROAÑO.

CÓDIGO NUMÉRICO: 20151308002P.03721

CUANTIA: INDETERMINADA

AUTORIZADA EL DIA 31 DE AGOSTO DEL 2015

CONFERI SEGUNDA COPIA EL DIA 31 DE AGOSTO DEL 2015

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública en Segunda
Manta - Ecuador



Factura: 001-002-000008663



20151308002P03721

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308002P03721					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		31 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Personas	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ENRIQUEZ PRICANO DIANA PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	13074/3114	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
URICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Cantón Manta



FACTURA NUMERO: 001-002-000008663

CÓDIGO NUMERICO: 20151308002P03721

DECLARACIÓN JURAMENTADA: OTORGA LA SEÑORITA DIANA PAOLA ENRIQUEZ PROAÑO.-

CUANTIA INDETERMINADA.-

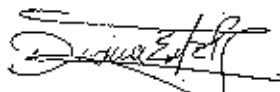
En la ciudad de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes treinta y uno de Agosto del año dos mil quince, ante mí, Abogada PATRICIA MENDOZA BRIONES, Notaria Pública Segunda del Cantón, Comparece y declara, la señorita **DIANA PAOLA ENRIQUEZ PROAÑO**, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía número uno tres cero siete cuatro siete tres uno uno guión cuatro, por sus propios derechos y a quien se le denominará simplemente como "**LA DECLARANTE**".- La compareciente, es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad; hábil y capaz para contratar y obligarse, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí se adjunta a esta escritura, advertida que fue el compareciente por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura de **DECLARACIÓN JURAMENTADA**, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, bajo juramento y advertida por la señora Notaria de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y demás prevenciones legales, YO, **DIANA PAOLA ENRIQUEZ PROAÑO**, QUE EL DEPARTAMENTO 101 DEL EDIFICIO DENOMINADO ARIES, UBICADO EN LA AVENIDA FLAVIO REYES DEL BARRIO UMIÑA DE LA PARROQUIA Y CANTON MANTA, QUE ESTOY ADQUIRIENDO POR COMPRA AL SEÑOR LUIS SALVADOR PROAÑO CHAVEZ Y SEÑORA CARMELA PIEDAD LOZANO PAZMIÑO, DECLARO: a) QUE NO EXISTE NI NUNCA SE ENTREGÓ A LOS COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO UN REGLAMENTO INTERNO DEL EDIFICIO; b) QUE EL EDIFICIO NO CUENTA CON

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

ADMINISTRADOR POR LO QUE NO SE EXTIENDEN LOS CERTIFICADO DE
EXPENSAS CORRESPONDIENTES, POR CONSIGUIENTE EXIMO DE TODA
RESPONSABILIDAD A LA SEÑORA NOTARIA Y REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD DEL CANTON MANTA, POR LOS REGLAMENTOS INTERNOS
DEL EDIFICIO Y EL PAGO DE ALICUOTAS, EXPENSAS Y GASTOS
ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO 101 DEL EDIFICIO ARJES.- Es
todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- Hasta aquí la declaración que se
incorpora y queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, la
compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la
presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley
Notarial; y, leída que le fue a la compareciente y a los testigos por mí la notaria, se
ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de
esta notaria, de todo cuanto doy fe.- 

Elaborado por R.M.S.P.



DIANA PAOLA ENRIQUEZ PROAÑO

C.C. No. 130747311-4



LA NOTARIA



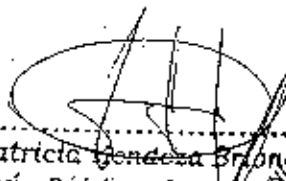
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta : Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta : Ecuador



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONO: 052622583

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA
SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA
DE SU OTORGAMIENTO. CÓDIGO NUMÉRICO 2015130802P03721.- LA
NOTARIA.- Q


Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta, Ecuador



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta, Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y D.E. 17-11

N. 130747311-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ENRIQUEZ PROANO
DIANA PAOLA
LUGAR DE NACIMIENTO
PIGONCHSA
DATO
LA VIGENTINA
FECHA DE NACIMIENTO: 1997-01-07
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ENRIQUEZ LEONIDAS ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PROANO BOWEN ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
DATO
2014-02-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-24

ACTA DE NACIMIENTO

FECHA: 21 de Enero de 2014
HORA: 11:00 AM

ENRIQUEZ PROANO DIANA PAOLA
PIGONCHSA
FUNDADA
CANCEROLANES CANTON DE PIGONCHSA
DEL PARCHEN DE VALLE DE LA CROCE, MANABI
Ecuador, 21 de Enero de 2014
310655-1-2-1

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manabí - Ecuador

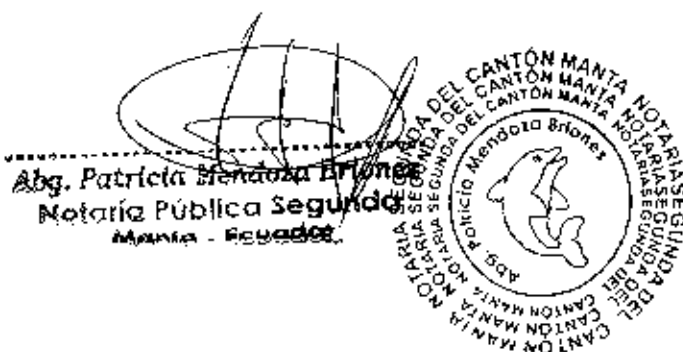
DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales. Manabí, 31.01.2018

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manabí - Ecuador



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELÉFONO: 052622583

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA,
SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA
DE SU OTORGAMIENTO. CÓDIGO NUMÉRICO 2015130802P03715.- LA
NOTARIA.- *P*



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 125424

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. 125424

No. Electrónico: 33695

Fecha: 28 de julio de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-08-12-04-004

Ubicado en: EDIF. ARIES DPTO. 101/E-6)

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 89,09 M2

Área Comunal: 23,5800 M2

Área Terreno: 26,6300 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1700855906

PROAÑO CHAVEZ LUIS SALVADOR

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2663,00
CONSTRUCCIÓN:	21407,30
	24070,30

Son: VEINTICUATRO MIL SETENTA DOLARES CON TREINTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2011 conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

CD. David Cadena Riquelme

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MANTAS-ES 28/07/2015 16:07:35